

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5293

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0272

RIO GALLEGOS, 06 de Enero de 2018.-
Expediente IDUV N° 06.076/347/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PUBLICA N° 532 de fecha 01 de diciembre de 2015, tramitada por ante Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial N° 45 de la ciudad de Caleta Olivia, a través de la cual, los señores Silvia Adriana SERPA (DNI N° 14.111.721) y Jorge Humberto OLIVERA (DNI N° 11.671.003), divorciados entre sí de acuerdo a lo dictado en Autos Caratulados: "OLIVERA JORGE H. Y OTRA S/ DIVORCIO VINCULAR", CEDEN, RENUNCIAN Y TRANSFIEREN a favor del señor Oscar Daniel MERA MONCADA (DNI N° 18.482.560), todos los derechos que tienen y le corresponden, sobre el bien inmueble identificado como Escalera 30 – Departamento "D", de la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 30 - Departamento "D", de la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor del señor Oscar Daniel MERA MONCADA (DNI N° 18.482.560), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el 29 de septiembre de 1964 y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código 101-045-075216, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SEIS (\$ 21.606,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Oscar Daniel MERA MONCADA (DNI N° 18.482.560).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al interesado en el domicilio indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 0276

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 045.085/10/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Circunscripción 02 – Sección 07 – Manzana 062 – Parcela 16, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA" "PROGRAMA DE COGESTIÓN SOLIDARIA", a favor del señor Luis Alberto CARDENAS (DNI N° M5.404.908), de nacionalidad argentina, nacido el 11 de julio de 1950 y de estado civil viudo; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 497.579,96), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al interesado, en el domicilio sito calle Mata Negra Nro. 642 – Barrio José KOLTUN de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad

RESOLUCION N° 0283

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.029/362/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio 21 – Departamento "F", correspondiente a la Obra: "222 VIVIENDAS EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Rita Armanda IRIARTE GIDDINGS (DNI N° 18.723.768), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 05 de noviembre de 1966, y de estado civil divorcia, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 645.144,18), el que será abonado por

la adjudicataria conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio identificado sito en el Plan 222 Viviendas, Escalera 21 – Departamento "F", en 28 de Noviembre.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de 28 de Noviembre para conocimiento de sus Autoridades, y a la oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 0326

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.481/23/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 01 – Sección 06 – Manzana 29 – Parcela 34, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS PARA AGENTES DE PREFECTURA I ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor de la señora Cristina Alicia BERGONZI (DNI N° 25.899.941), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de mayo de 1977 y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 869.979,00), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle José Antonio Fernández Nro. 640 de la localidad de Caleta Olivia.-

DEJAR ESTABLECIDO que la beneficiaria arbitrará los medios necesarios para la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor, del terreno respectivo, por parte de la Municipalidad de Caleta Olivia, a efectos de ser posible la suscripción del Mutuo hipotecario en primer grado de preferen-

cia a favor del IDUV, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución, por el monto que determine la Dirección de Gestión y Cobranza, de acuerdo al Convenio individual que suscriba con este Instituto, correspondiente a la inversión efectuada por el IDUV, para la construcción de mejoras enclavadas en dicho predio, siendo a su exclusivo cargo los gastos y honorarios que demande la realización del mismo; el no cumplimiento de la suscripción de la mencionada escritura en el plazo estipulado por este Instituto, se procederá conforme lo establecido en los Artículos 18º, 19º y 20º de la Ley Provincial Nº 2419/95.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION Nº1093

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente IDUV Nº 007.666/242/1996.-

DISPONER la rectificación de la matrícula bajo la cual se encuentra inscrita la unidad habitacional transferida por derecho real de dominio a favor del señor Cruz Alberto PARDO (DNI Nº 13.721.462) mediante Escritura Pública Nº 53 labrada el 31 de marzo de 1997 por el Escribano Público, Jorge Marcelo LUDUEÑA, debiendo inscribirse dicho inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral U.F (unidad funcional) 58 – Piso 3º - Polígono 03-07 de la Manzana 508 en la Matrícula Nº 5365-03-58 del Departamento I GÜER AIKE de esta provincia, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

ENCOMENDAR al Escribano Público, Jorge Marcelo LUDUEÑA, titular del Registro Notarial Nº 42 de Río Gallegos, la realización de todos los trabajos y labores notariales necesarios para lograr lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Cruz Alberto PARDO (DNI Nº 13.721.462) en el domicilio sito en el Monoblock 43 – Piso 3º - Departamento “A” del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. de Río Gallegos, con expresa aclaración que ello no altera los derechos que él detenta de la unidad habitacional oportunamente adjudicada en venta a él por este Instituto.-

REMITIR los presentes actuados al Registro Notarial Nº 42 de Río Gallegos, titularidad del Escribano Público, Jorge Marcelo LUDUEÑA, a los efectos establecidos del Artículo 2º de la presente Resolución.-

RESOLUCION Nº1094

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente IDUV Nº 055.809/01/2015.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV Nº 0393 de fecha 16 de abril de 2015, en su en su Considerandos 1º y 8º; y Artículos 1º y 5º, donde dice: “... Casa Nº 07 – Manzana 38 – Parcela 10, calle 21 de noviembre Nº 15, correspondiente a la Obra: “PLAN 15 VIVIENDAS ALBORADA I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”...”, deberá decir: “...Casa Nº 07 – Manzana 38 bis – Parcela 10, calle 21 de noviembre Nº 15, correspondiente a la Obra: “PLAN 15 VIVIENDAS ALBORADA I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”...”, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio indicado en el Artículo precedente.-

RESOLUCION Nº 1118

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 47.507/56/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional

de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 21 Manzana 54b perteneciente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN GOBERNADOR GREGORES”, a favor del señor Rubén Darío PACHECO (DNI Nº 33.924.555), de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de septiembre de 1988 y de estado civil casado con la señora Carmen Laura ZTACCHE (DNI Nº 30.794.329), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de octubre de 1984, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 376.669,67), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Adolfo Osterrielt Nº 58 - Casa Nº 21 – Manzana 54b de la Obra: “Plan 64 Viviendas Federal I en Gobernador Gregores”.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Gobernador Gregores para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION Nº 1122

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 14.405/817/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 12 – Departamento 3 “B” correspondiente a la Obra: “PLAN 70 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Pedro Miguel MEDEL (DNI Nº 12.558.279), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de junio de 1957, y de estado civil casado con la señora Gladys Domitila VILLARROEL GALLARDO (DNI Nº 18.753.091), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 25 de febrero de 1952; por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-002053, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 10.913,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Pedro Miguel MEDEL de estado civil casado con la señora Gladys Domitila VILLARROEL GALLARDO.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en calle Mendoza Nro. 68 de la localidad de 28 de Noviembre.-

RESOLUCION Nº 1123

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 48.213/07/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Parcela 5 – Manzana Nº 13 - Sección “A” correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE DIECIOCHO (18)

VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS – UBICADAS EN LAS PARCELAS 01 A LA PARCELA 18 DE LA MANZANA 13 “A” EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”, a favor del señor Andrés Sebastián ARREGUEZ (DNI Nº 34.013.683), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de agosto de 1989, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Daiana Andrea CARBAJAL (DNI Nº 36.737.531), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de julio de 1992, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS QUINIENTOS SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 626.507,16), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION Nº 1125

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 040069/01/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA tres (3) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 414.822,62); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Los Antiguos para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS"
DOS (2) DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	CASA N°	MZA
GALLARDO SANCHEZ MARCELA CRISTINA	19.010.393	20/06/1977	ARG NAT	AMADE CASA	CASADA	AGUILERA PABLO ARIEL	30.830.921	24/01/1984	ARG	EMPLEADO	CASADA	03	12 C
GUTIERREZ VASQUEZ MARIA CRISTINA	18.902.658	24/07/1965	ARG NAT	EMPLEADA	CASADA	CID RUBEN ALBERTO	13.758.591	03/09/1964	ARG	JUBILADO	CASADO	05	12 C
JARA SERGIO REINALDO	27.614.391	11/11/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO							09	12 C

RESOLUCION N° 1126

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 09.469/211/2000.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 34 – Piso 1° - Departamento "B" de la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Ana María GAMES (DNI N° 23.694.358), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de octubre 1973 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 905.905,25), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Escalera N° 34 – Piso 1° - Departamento "B" (Barrio Centenario) de la Obra: "Plan 330 Viviendas Fo.Na.Vi. en Puerto Deseado".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1127

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 020.019/01/2017.-

AUTORIZAR en su carácter de acreedor hipotecario al señor Nicolás Mercedes HERRERA (DNI N° 11.134.911), a transferir a favor de la señora Cristina Rosario URIBE SÁNCHEZ (DNI N° 13.186.999) el derecho real de dominio sobre el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 7242-00-03 del Departamento I GÜER – AIKE, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ESTABLECER como condición de indispensable cumplimiento para la subsistencia de la autorización conferida en el Artículo 1°, que se conserve el derecho real de hipoteca con acreedor este Instituto, en igual grado y prelación, y por el saldo pendiente de pago por financiación del precio de venta de la Unidad Habitacional oportunamente adjudicada al señor Nicolás Mercedes HERRERA (DNI N° 11.134.911).-

ESTABLECER que los costos y honorarios profes-

sionales que generen los trabajos notariales, inscripción registral y cualquier otro gastos relacionado con la operación de transferencia del derecho real de dominio, serán sufragados por el señor Nicolás Mercedes HERRERA (DNI N° 11.134.911) y la señora Cristina Rosario URIBE SÁNCHEZ (DNI N° 13.186.999).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en calle Santa Cruz N° 618 (Acceso 19 Planta Baja "C") de la Obra: "Plan 225 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos".-

RESOLUCION N° 1128

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 053.089/17/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 – Sección 03 – Manzana 00108 – Parcela 13, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS SECTOR 2, CORRESPONDIENTE A LA 3° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor del señor Elías Leonardo POBLETE (DNI N° 22.323.549), de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de marzo de 1972, de estado civil soltero en condominio con la señora Yanina Valeria MORALES (DNI N° 33.105.750), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de abril de 1987 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 666.345,38), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Portugal N° 2290 – B° Rotary 23 - de la localidad de Caleta Olivia.-

DEJAR ESTABLECIDO que los beneficiarios arbitrarán los medios necesarios para la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor, del terreno respectivo, por parte de la Municipalidad de Caleta Olivia, a efectos de ser posible la suscripción del Mutuo hipotecario en primer grado de preferencia a favor del IDUV, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución, por el monto que determine la Dirección

de Gestión y Cobranza, de acuerdo al Convenio individual que suscriba con este Instituto, correspondiente a la inversión efectuada por el IDUV, para la construcción de mejoras enclavadas en dicho predio, siendo a su exclusivo cargo los gastos y honorarios que demande la realización del mismo; el no cumplimiento de la suscripción de la mencionada escritura en el plazo estipulado por este Instituto, se procederá conforme lo establecido en los Artículos 18°, 19° y 20° de la Ley Provincial N° 2419/95.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIONES N° 1135

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 052.900/07/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y tres (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS, SEIS DE TRES (3) DORMITORIOS Y DOS (2) DE DOS (2) DORMITORIOS – EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO" – construidas en la localidad de Fitz Roy-, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio y ANEXO II de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las viviendas indicadas en el Artículo precedente, se fijó, para las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 734.359,35); y para las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CUATRO CENTAVOS (\$ 879.617,24): los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

INTIMAR a los señores Lucrecia GUENCHUMAN (DNI N° 16.021.895) e Isidro HUENCHUMAN (DNI N° 10.411.420), adjudicatarios de la unidad habitacional identificada como Casa N° 01 – Manzana 34 – del citado Plan, a arbitrarán los medios necesarios para la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor, del terreno respectivo, por parte de la Comisión de Fomento de Fitz Roy, a efectos de ser posible la suscripción del Mutuo hipotecario en primer grado de preferencia a favor del IDUV, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución, por el monto que determine la Dirección de Gestión y Cobranza, de acuerdo al

Convenio individual que suscriba con este Instituto, correspondiente a la inversión efectuada por el IDUV, para la construcción de mejoras enclavadas en dicho predio, siendo a su exclusivo cargo los gastos y honorarios que demande la realización del mismo; el no cumplimiento de la suscripción de la mencionada escritura en el plazo estipulado por este Instituto, se procederá conforme lo establecido en los Artículos

18°, 19° y 20° de la Ley Provincial N° 2419/95.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despa-

cho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I y II.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Jaramillo para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV Zona Norte, con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS, SEIS DE TRES (3) DORMITORIOS Y DOS (2) DE DOS (2) DORMITORIOS - EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO" DOS (2) DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACION	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	CASA	MZA	SOLAR	LOTE
PAZ MARIA JOSE	31.417.667	15/02/1985	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							03	38	D	5
SOTO ELISA	13.400.436	23/09/1958	ARG	JUBILADA	VIUDA							04	38	D	6

ANEXO II

OBRA: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS, SEIS DE TRES (3) DORMITORIOS Y DOS (2) DE DOS (2) DORMITORIOS - EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO" TRES (3) DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACION	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACION	ESTADO CIVIL	CASA	MZA	SOLAR	LOTE
GUENCHUMAN LUCRECIA	16.021.895	19/06/1964	ARG	EMPLEADA	CASADA	HUENCHUMAN ISIDRO	10.411.420	01/10/1952	ARG	PENSIONADO	CASADO	01	34	D	2
VERA MARTA ESTELA	35.571.208	04/06/1991	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	ZUGEL JONATAN EMANUEL	31.790.229	05/05/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	05	31	D	5
MARTINEZ ROXANA YAMIL	34.380.525	19/12/1989	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							06	31	D	6

RESOLUCION N° 1136

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.- Expediente IDUV N° 54.743/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 25 de la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Amelia CARRIZO (DNI N° 23.254.019), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de febrero de 1973 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 612.820,22), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 25 (calle Guemes y Kuster) de la Obra: "Plan 45 Viviendas Cogestión Solidaria en Pico Truncado".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1157

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.- Expediente IDUV N° 47.500/59/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28, correspondiente de la Obra: "PLAN 51 VIVIENDAS FEDERALE I EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Fulvia Pamela RAMIREZ (DNI N° 35.122.755), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de septiembre de 1985, y de estado civil soltera, en condominio con el señor Mario Alberto CAMBI (DNI N° 23.078.539), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de enero de 1973, y de estado civil divorciado; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 800.260,03), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los involucrados, en el domicilio sito en calle 23 - Casa N° 28 - del Plan 51 Viviendas Federal I en la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1158

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.- Expediente IDUV N° 048.914/09/2006.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE CATORCE (14) VIVIENDAS, DE DOS (2) DORMITORIOS Y DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 77 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 289.620,72); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma localidad.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5293 DE 34 PAGINAS

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCION DE CATORCE (14) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS Y DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS UBICADAS EN LA MANZANA N° 77 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	DORM.
MACIEL ANDREA FABIANA	26.847.768	16/07/1978	ARG.	AMA DE CASA	CASADA	ROBLEDO MATEO	20.992.034	21/09/1969	ARG.	INDEPENDIENTE	CASADO	77	6	2
HOYOS STEFANY MARIANA	34.496.402	28/02/1989	ARG.	INDEPENDIENTE	SOLTERA							77	17	2

RESOLUCION N° 1159

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 47.112/19/2017.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 4° y 8° y el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 1010 de fecha 02 de noviembre de 2017, donde dice: "...Circunscripción 3 – Sección 3 – Manzana 041 – Parcela 12...", deberá decir: "...Circunscripción 3 – Sección 3 – Manzana 041 – Parcela 13..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle San Luis N° 2226 – Barrio Rotary 23 - Circunscripción 3 – Sección 3 – Manzana 041 – Parcela 13 de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 1160

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 006.076/355/2016.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 3° y 7° y los Artículos 1° y 5° de la Resolución IDUV N° 0904 de fecha 12 de octubre de 2017, donde dice: "...Flavia Elizabet SALAS (DNI N° 28.419.136)...", deberá decir: "...Flavia Elisabet SALAS (DNI N° 28.419.136)...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en la calle sito en la Escalera 15 – Departamento "A" del Plan 500 viviendas FO.NA. VI. en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 1192

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 041.023/68/2018.-

DESADJUDICAR, por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación efectiva, y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 04, correspondiente a la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS POR GESTION SOLIDARIA EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Sergio Fernando PAILLET (DNI N° 20.230.270), por los motivos invocados en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Sergio Fernando PAILLET (DNI N° 20.230.270) y este Instituto.-

NOTIFICAR, fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Sergio PAILLET, en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de la ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1204

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 044.781/01/2003.-

DEJAR SIN EFECTO la PREADJUDICACIÓN dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0199 de fecha 07 de febrero de 2003; y la ADJUDICACIÓN EN VENTA dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0899 de fecha 20 de mayo de 2003, a favor del señor Alberto Antonio HERRERA (DNI N° 24.067.786) y su cónyuge Elsa Margarita ALANIZ (DNI N° 20.072.669); y a favor del Adrián SEGUEL (DNI N° 24.255.267) y su cónyuge Julia Elena LOBOS (DNI N° 26.055.002), respecto de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, identificadas como Parcelas 12 y 13 – Manzana 75, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA – SECCIÓN "A" MANZANA 75 – PARCELAS 12 Y 13 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificadas como Parcela 12 – Manzana 75, a favor de la señora Yesica Judith GUTIERREZ GOMEZ (DNI N° 28.612.571), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de marzo de 1981 y de estado civil soltera; y la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificadas como Parcela 13 – Manzana 75, a favor de la señora Andrea Soledad MALDONADO (DNI N° 33.474.849), de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de agosto de 1988, y de estado civil soltera, en condominio con el señor Adalberto Marcelo LOPEZ (DNI N° 28.361.500), de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de abril de 1981, y de estado civil soltero, ambas correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA – SECCIÓN "A" MANZANA 75 – PARCELAS 12 Y 13 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales indicadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 418.498,20), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho,

los términos de la presente Resolución a la señora Yesica Judith GUTIERREZ GOMEZ, en el domicilio sito en calle Cepernic N° 739, y a los señores Andrea Soledad MALDONADO y Adalberto Marcelo LOPEZ, en el domicilio sito en calle Cepernic N° 733, ambos de la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1212

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 021.825/174/2018.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 10, correspondiente a la Obra: "PLAN 67 VIVIENDAS FONAVI EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", a favor de los señores Estela Mavis VARGAS (DNI N° 14.880.297), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de agosto de 1962, de estado civil casado con el señor, Delfin Ernesto MANCILLA WOLDRIDGE (DNI N° 18.788.062), de nacionalidad argentina, nacida el 21 de febrero de 1960, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1° de la presente se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISES.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 10 de la Obra: "PLAN 67 VIVIENDAS FONAVI EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", a favor de señores Estela Mavis VARGAS (DNI N° 14.880.297) y Delfin Ernesto MANCILLA WOLDRIDGE (DNI N° 18.788.062), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre la Compradora y este Instituto en carácter de vendedor, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Consejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; como así también a la Oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1218

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 024.578/18/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la PRIMERA COPIA - CESION DE DERECHOS Y ACCIONES: CONTRERAS SERGIO ANDRES A FAVOR DE MORALES ROSA ESTER ESCRITURA N° 657 de Caleta Olivia, de fecha 18 de diciembre de 2017, donde el Primero CEDE, RENUNCIA y TRANSFIERE, a título gratuito y sin cargo, a favor de la Segunda, el cincuenta por ciento (50%) sobre todos los derechos y acciones posesorios y del cualquier otro carácter,

que pudieran eventualmente corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 25 de la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", y la misma acepta en conformidad dicha cesión; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 25, correspondiente de la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Rosa Ester MORALES (DNI N° 23.158.372), de nacionalidad argentina, nacida el 17 de diciembre de 1972, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 2° de la presente se realizó por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.249,85).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-092025, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosa Ester MORALES (DNI N° 23.158.372).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio ubicado en El Ceibo N° 1612 de B° Jose Koltun del Plan 36 Viviendas, Casa N° 25, en Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1219

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.496/113/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 10, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor de la señora Aniko BARRANCO (DNI N° 34.475.998), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de marzo de 1989, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 616.591,35), el que será abonado por la comprada, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Jujuy N° 461, Casa N° 10 del Plan 64 Viviendas Federal I en Puerto Santa Cruz.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1220

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 004.733/139/2018.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 1079 de fecha 25 de septiembre de 1981 (Artículo 1° - ANEXO I), por trans-

gresión al Artículo 17° incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78, Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable, permanente, y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 99, correspondiente a la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", cuya beneficiaria fuese la señora Clara Lydia GOMEZ (L.C. N° 3.793.342), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y la señora Clara Lydia GOMEZ (L.C. N° 3.793.342).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Clara Lydia GOMEZ, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1221

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 1.405/17/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 03 - Manzana 68 - Parcela "C" 2, correspondiente a la Obra: "PLAN ALBORADA FO.NA.VI. II EN LAS HERAS", a favor de la señora Norma Mirta GOMEZ (DNI N° 23.861.454), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de marzo de 1974, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 289.803,89), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Estrada N° 1030 de la localidad de Las Heras.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1222

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 044.996/41/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 151, correspondiente a la Obra: "PLAN

44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicado en la Manzana N° 56 y Manzana N° 67, cuyo titular fuese la señora Viviana Silvana VACHETTA (DNI N° 26.520.817), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Viviana Silvana VACHETTA (DNI N° 26.520.817) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Viviana Silvana VACHETTA, en el domicilio sito en calle David Jewett N° 2253, Casa N° 151 del Plan 44 Viviendas en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1240

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 020.577/202/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 349, correspondiente a la Obra "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del señor Ramón Oscar BARRERA (DNI N° M6.721.834), de nacionalidad argentina, nacido el 09 de julio de 1943, y de estado civil casado con la señora María de los Angeles ALONSO (DNI N° 18.878.368), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 31 de diciembre de 1957, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UNO (\$ 28.091,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-044135, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre este Instituto y el señor Ramón Oscar BARRERA (DNI N° M6.721.834) de estado civil casado con la señora María de los Angeles ALONSO (DNI N° 18.878.368).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle S/N Juan Domingo PERON N° 349 en Las Heras.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 1254

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.503/58/2015.-

MODIFICAR parcialmente el ANEXO I - página 2, de la Resolución IDUV N° 2030 de fecha 23 de agosto de 2010, donde dice: "CABALLERO MARIA ELENA...29.709.494", deberá decir: "CABALLERO GABRIEL MARIANO SEBASTIAN... 29.709.494", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Gabriel Mariano Sebastián CABALLERO, en el domicilio sito en el Plan 30 Viviendas Industrializadas en Comandante Luis Piedra Buena.-

DISPOSICIONES S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0002

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus modificatorias, la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 0111/17 y el Expediente MG N° 506.394/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.660 es la normativa de fondo que regula todo lo concerniente a la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, teniendo por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 107 de la Ley N° 3.523 especifica que esa normativa cumple con los principios de la Ley N° 24.660 y que su reglamentación deberá ajustarse a esos contenidos.

Que conforme Ley N° 3.224 se crea la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA que se encuentra en proceso de transferencia de acuerdo a lo normado por el TÍTULO IV de la Ley N° 3.523 donde se crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como fuerza de seguridad autónoma de la Policía Provincial, para la atención de la guarda y custodia de condenados y procesados.

Que con fecha 28 de julio del año 2017 ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA la Ley N° 27.375, la cual dispone modificaciones a la Ley N° 24.660.

Que entre las modificaciones realizadas, el artículo 35 de la Ley mencionada modifica el artículo 160 de la Ley N° 24.660 quedando prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles.

Que la vulneración a esta norma de conducta obligatoria será considerada como falta grave en los términos del artículo 85 de la Ley N° 24.660.

Que dado los diferentes acontecimientos públicos ocasionados en la esfera de los Establecimientos Penitenciarios, en relación a la utilización de comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles, es necesario emitir un acto administrativo que regule las condiciones, oportunidad y supervisión de las prácticas internas en la totalidad de Establecimientos Penitenciarios y dependencias policiales en las que se alojen detenidos; resguardando los extremos previstos por los artículos 158 y 159 de la Ley N° 24.660.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley N° 24.660 y en virtud a las funciones encomendadas por el Decreto N° 0111/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A/C DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE la prohibición de las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles en todos los Establecimientos

Penitenciarios y Dependencias Policiales de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ donde se alojen detenidos en concordancia a lo dispuesto por el artículo 160 segundo párrafo de la Ley N° 24.660 y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: **DEJASE ESTABLECIDO** que los Establecimientos Penitenciario y/o Dependencias Policiales que alojen detenidos en la jurisdicción de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán adaptar la utilización de telefonía fija pre-paga a los efectos de dar cumplimiento a los extremos previstos por los artículos 158 y 159 de la Ley N° 24.660.-

ARTÍCULO 3°: Los Establecimientos Penitenciarios y/o Dependencias Policiales que no cuenten con la modalidad de comunicación descrita en el artículo precedente dispondrán de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida para hacer efectiva la implementación de la misma.-

ARTÍCULO 4°: **DISPONSE** que el incumplimiento a la medida dispuesta por el artículo 1° de la presente Disposición será considerada falta grave en los términos del artículo 85 de la Ley N° 24.660.-

ARTÍCULO 5°: **INSTRÚYASE** al Señor DIRECTOR POLICIAL PENITENCIARIO a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de hacer cumplimiento inmediato de la presente medida.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNICASE** -para su circulación- al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la DEFENSORÍA GENERAL ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y a los Juzgados de Instrucción de la Ciudad Capital e Interior Provincial.

ARTÍCULO 7°: Regístrase, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
A/C Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0011

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 0111/17 y el Expediente MG N° 505.787/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 11 inciso I) de la Ley N° 3.523 prevé como funciones del SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD "*intervenir en los procesos de evaluación de desempeño, ascensos del personal de la Policía de la Provincia, y asignación de destinos y formulación del perfil de los ingresantes a la misma*".

Que con motivo del conocimiento público del accionar del personal policial durante la noche del día 16 de mayo del corriente año, ante la presencia de un hombre exaltado en la COMISARIA 4ta de la Ciudad de Río Gallegos pidiendo ayuda para su hijo que se encontraba en un delicado estado de salud, la Oficial de servicio AUDI, Crissie acudió al domicilio junto a otro efectivo percibiendo que el bebé presentaba bajo pulso y temperatura elevada, implementando inmediatamente tareas de primeros auxilios con masajes en la parte dorsal y control de pulso logrando que el bebé vuelva en sí.

Que por Resolución N° 183 del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE se sanciona el reconocimiento y felicitaciones por su destacada labor y

compromiso al personal policial que ha participado del mismo.

Que producto de ello, se destaca que la Oficial AUDI, Crissie y el Cabo PAIANI, Fabián han sido los efectivos policiales que participaron de la mentada intervención.

Que en este sentido es menester otorgar un reconocimiento de felicitación al personal policial mencionado en el párrafo precedente por su destacada participación en la asistencia a un bebé que se encontraba en un estado de salud delicado.

Que dicho reconocimiento deberá incorporarse a los Legajos Personales de los efectivos policiales mencionados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las atribuciones emergentes del artículo 11 inciso I) de la Ley N° 3.523 y de las funciones encomendadas por el Decreto N° 0111/2017.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE SEGURIDAD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- **OTORGASE** reconocimiento de felicitación por su destacada participación y accionar en la asistencia a un bebe que se encontraba en un delicado estado de salud a la Oficial AUDI, Crissie (DNI N° 38.061.689) y al Cabo PAIANI, Fabián (DNI N° 32.801.513), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **INCORPORASE** la presente Disposición a los Legajos Personales de los efectivos policiales mencionados en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- **INSTRUYASE** a la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a poner en conocimiento de la presente medida al personal policial reconocido por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrase, Comuníquese, tomen conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. LISANDRO DE LA TORRE
Secretario de Estado de Seguridad
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0058

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.773/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a

la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 054-SPlyDDHH/2018 procedente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado la autorización para que el Sargento BARRIA, Leandro Maximiliano; el Agente ALVAREZ, José Augusto y el Agente PAGOLA, Leonardo Matías realicen el “XXIV CURSO DE OPERACIONES ESPECIALES” que dictará la DIVISIÓN GRUPO DE INTERVENCIONES ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN PRINCIPAL DE SEGURIDAD del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en la ciudad de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial en las instalaciones de la DIRECCIÓN PRINCIPAL DE SEGURIDAD de la mentada fuerza de seguridad, teniendo una duración de CIENTO VEINTE DÍAS (120) corridos contados a partir del día 13 de agosto hasta el 16 de noviembre del corriente año.

Que conforme obra a fs. ... del Expediente del VISTO el titular de la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA por Nota N° 788-DPP/18 ha solicitado se contemple la viabilidad de otorgarles –a cada uno de los cursantes– pasajes aéreos (ida y vuelta) a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también, se abone a cada efectivo en cuestión la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-) mensualmente durante el transcurso de la capacitación mencionada en concepto de viáticos.

Que asimismo, dado que el curso puesto a consideración requiere la utilización de SEISCIENTOS (600) cartuchos 9x19mm por cursante, se solicita la autorización para la provisión de los mismos.

Que conforme Ley N° 3.224 se crea la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA que se encuentra en proceso de transferencia de acuerdo a lo normado por el TÍTULO IV de la Ley N° 3.523 donde se crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como fuerza de seguridad autónoma de la Policía Provincial, para la atención de la guarda y custodia de condenados y procesados.

Que esta instancia no es ajena del proceso que se viene desarrollando; entendiendo que la presente solicitud

propende al perfeccionamiento del funcionamiento y la profesionalización de las actuaciones llevadas a cabo por el personal perteneciente al SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

Que sin perjuicio de ello, es menester destacar que por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 06/18 se ha realizado la distribución presupuestaria respecto a la asignación por funcionalidad para la atención de comisiones de servicio.

Que analizando el periodo de ejecución del curso elevado, se desprende que el mismo se desarrollará durante el último cuatrimestre del año, por lo que se deben extremar los recaudos presupuestarios en virtud de encontrarse próximos al cierre del ejercicio financiero.

Que a su vez, la presente solicitud no solo contempla la atención de viáticos, sino también la de pasajes aéreos y la asignación de UN MIL OCHOCIENTOS (1.800) cartuchos 9x19 mm.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la participación de los efectivos mencionados al curso puesto a consideración, en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que sin embargo es necesario realizar ajustes presupuestarios a las pretensiones solicitadas en virtud de considerar un excesivo gasto para el presupuesto asignado a la Institución Policial.

Que en este sentido, resulta pertinente autorizar la cobertura de pasajes por vía terrestre para su traslado hacia la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y su retorno a la ciudad de RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que respecto a la atención de viáticos, corresponde autorizar la asignación de SIETE (07) días de viáticos para el mes de Agosto, DIEZ (10) días de viáticos para el mes de Septiembre, DIEZ (10) días de viáticos para el mes de Octubre y SIETE (07) días de viáticos para el mes de Noviembre al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor diario, por cada uno de los cursantes.

Que por último es menester hacer lugar a la solicitud realizada para la asignación de UN MIL OCHOCIENTOS (1.800) cartuchos 9x19 mm. En razón de SEISCIENTOS (600) cartuchos 9x19 mm por cursante.

Que es pertinente considerar a las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización profesional desarrolladas en el marco del curso autorizado serán consideradas en y por acto de servicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscrito resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Sargento BARRIA, Leandro Maximiliano; al Agente ALVAREZ,

José Augusto y al Agente PAGOLA, Leonardo Matías a realizar el “XXIV CURSO DE OPERACIONES ESPECIALES” que dictará la DIVISIÓN GRUPO DE INTERVENCIONES ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN PRINCIPAL DE SEGURIDAD del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en la ciudad de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del día 13 de agosto hasta el 16 de noviembre del corriente año en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: **DEJASE ESTABLECIDO** que por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se deberá proveer al personal policial indicado en el artículo precedente, la cobertura de pasajes por vía terrestre para su traslado hacia la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y su retorno a la ciudad de RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como así también, la asignación de viáticos diarios al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de conformidad a la Planilla ANEXO I que forma parte integrante de éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: **DEJASE ESTABLECIDO** que por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se deberá proveer al personal policial indicado en el artículo 1°, la cobertura de UN MIL OCHOCIENTOS (1.800) cartuchos 9x19 mm; en razón de SEISCIENTOS (600) cartuchos 9x19 mm por cursante en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°: **DISPONESE** que las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización profesional a desarrollar en el marco de la autorización realizada por el artículo 1° serán consideradas en y por acto de servicio.-

ARTÍCULO 5°: **FACÚLTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°: Regístrase, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

Planilla ANEXO al artículo 2°

PERSONAL AUTORIZADO	MESES	CANT. DE DÍAS	VIÁTICO DIARIO	INCLUYE PASAJE
Sargento BARRIA, Leandro M.	Agosto	Siete (07)	Al 50%	Si, ida y vuelta por vía terrestre
	Septiembre	Diez (07)		
	Octubre	Diez (07)		
	Noviembre	Siete (07)		
Agente ALVAREZ, José Augusto	Agosto	Siete (07)	Al 50%	Si, ida y vuelta por vía terrestre
	Septiembre	Diez (07)		
	Octubre	Diez (07)		
	Noviembre	Siete (07)		
Agente PAGOLA, Leonardo M.	Agosto	Siete (07)	Al 50%	Si, ida y vuelta por vía terrestre
	Septiembre	Diez (07)		
	Octubre	Diez (07)		
	Noviembre	Siete (07)		

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5293 DE 34 PAGINAS**

DISPOSICION N° 0067

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, el Decreto N° 1.088/81, La Resolución MG N° 100/17, la Resolución MG N° 100/18, la Disposición SSPyGSC N° 002/17, la Disposición SSPyGSC N° 07/18 y el Expediente MG N° 506.831/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que por Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 415-DGI/2018 procedente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha elevado la propuesta para realizar DOS (02) Jornadas de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad.

Que las jornadas en mención serán dirigidas, por un lado a Cadetes de Tercer año de la ESCUELA DE CADETES, y por el otro a Oficiales Jefes y Superiores de la Institución Policial, desarrollando las temáticas de "Policía Comunitaria" y "Prevención Integral del Delito".

Que las mismas se encuentran previstas para el día 01 de agosto del corriente, en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES, y para el día 02 de agosto del corriente, en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) de la Ciudad de RÍO GALLEGOS.

Que para el desarrollo de las citadas jornadas se propone la participación como disertante al Comandante Mayor (R) Magister Carlos Guillermo BLANCO.

Que se solicita se contemple el otorgamiento de pasajes aéreos (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS, como así también, se abone el equivalente a DOCE (12) horas cátedras en concepto de las disertaciones que realizará durante las jornadas destacadas.

Que por Resolución MG N° 100/18 se facultó a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante readecuaciones funcionales en relación a la superposición de nuevos programas de formación, los existentes hasta el momento, la designación de nuevos docentes y la reubicación de los actuales pertenecientes a la ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que mediante Decreto N° 1.088/81 se aprueba el REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE PARA PROFESORES DE INSTITUTOS POLICIALES, el cual fuera modificado parcialmente por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 07/18.

Que el artículo 31 inciso a) del mentado acto administrativo contempla la modalidad de Profesor "A Término" estableciendo como requisitos para su nombramiento "...ser un profesional con título docente, habilitante o supletorio, según corresponda y/o experiencia profesional, debidamente acreditada" y encontrarse en marco de "...la ejecución de seminarios o cursos de capacitación y/o formación profesional específicos cuyo término de duración sea determinado por un plazo que no podrá superar el año calendario".

Que conforme fuera analizado el disertante propuesto posee una sólida formación académica y una amplia trayectoria profesional para llevar adelante la propuesta de capacitación que se pretende realizar.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la participación de los efectivos en las JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD, en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que es pertinente autorizar la cobertura de pasajes vía aérea (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS a favor del disertante propuesto.

Que resulta necesario designar como Profesor "A Término", durante el periodo que dure el desarrollo de las jornadas de actualización aprobadas, al Comandante Mayor (R) Carlos Guillermo BLANCO.

Que el gasto que demande la aplicación de la pre-

sente medida deberá ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en las partidas existentes de la jurisdicción de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y las facultades delegadas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 y la Resolución MG N° 100/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la realización de las JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD de acuerdo al detalle obrante en Planilla ANEXO I a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: DESIGNASE en calidad de Profesor "A Término" al Comandante Mayor (R) Magister Carlos Guillermo BLANCO de acuerdo a las especificaciones obrantes en Planilla ANEXO II a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: DEJASE ESTABLECIDO que por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se deberá proveer al Profesor designado por el artículo precedente, la cobertura de pasajes por vía aérea (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°: DISPONESE la participación, en carácter de obligatorio, de los Oficiales Jefes y Oficiales Superiores que se detallan en Planilla ANEXO III que forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al titular de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande la aplicación de la presente medida deberá ser atendida con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en las partidas existentes de la jurisdicción de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 7°: Registrase, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS y la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

Planilla ANEXO al artículo 1°**1. Jornada de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad – DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES:**

Día de realización:	Miércoles 01 de agosto de 2018
Lugar de realización:	SUM del Departamento Escuela de Cadetes
Horario de realización:	De 14 a 17 horas
Destinatarios:	Cadetes de Tercer año
Carácter:	Obligatoria
Temas a Desarrollar:	Policía Comunitaria y Prevención Integral del Delito
Disertante:	Comandante Mayor (R) Magister Carlos Guillermo BLANCO

2. Jornada de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN):

Día de realización:	Jueves 02 de agosto de 2018
Lugar de realización:	Aula Magna de la UTN
Horario de realización:	De 14 a 18 horas
Destinatarios:	Oficiales Jefes y Superiores de la Institución Policial
Carácter:	Obligatoria
Temas a Desarrollar:	Policía Comunitaria y Prevención Integral del Delito
Disertante:	Comandante Mayor (R) Magister Carlos Guillermo BLANCO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5293 DE 34 PAGINAS**

Planilla ANEXO al artículo 2°

1. Jornada de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad – DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES:

N°	Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Día de realización de la Jornada	Modalidad de designación	Cant. Horas Cátedras
1	Carlos Guillermo BLANCO	13.545.616	01 de Agosto de 2018	Profesor "A Término" artículo 31 inciso a) Disposición N° 07/18	6 horas

2. Jornada de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN):

N°	Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Día de realización de la Jornada	Modalidad de designación	Cant. Horas Cátedras
1	Carlos Guillermo BLANCO	13.545.616	02 de Agosto de 2018	Profesor "A Término" artículo 31 inciso a) Disposición N° 07/18	6 horas

Planilla ANEXO III al artículo 3°

OFICIALES SUPERIORES Y OFICIALES JEFES CONVOCADOS A PARTICIPAR DE LA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018

1. SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD

- I. Director General Regional Sur;
 - a. Jefe del Departamento Subdirección Regional Sur;
 - i. Titular de la Comisaría 1ra. RGL;
 - ii. Titular de la Comisaría 2da. RGL;
 - iii. Titular de la Comisaría 3ra. RGL;
 - iv. Titular de la Comisaría 4ta. RGL;
 - v. Titular de la Comisaría 5ta. RGL;
 - vi. Titular de la Comisaría 6ta. RGL;
 - vii. Titular de la Comisaría 7ma. RGL;
 - viii. Titular de la División Comando Radioeléctrico RGL.
- II. Director General Regional Sudoeste;
 - i. Titular de la Comisaría 1ra. Lago Argentino;
 - ii. Titular de la Comisaría 2da. Lago Argentino;
 - iii. Titular de la Comisaría Yacimiento Río Turbio;
 - iv. Titular de la Comisaría 28 de Noviembre;
 - v. Titular de la Comisaría El Chaltén;
 - vi. Titular de la División Comando Radioeléctrico SO.
- III. Director General Regional Centro;
 - i. Titular de la Comisaría 1ra. Puerto San Julián;
 - ii. Titular de la Comisaría 2da. Puerto San Julián;
 - iii. Titular de la Comisaría 1ra. Cte. Luis Piedra Buena;
 - iv. Titular de la Comisaría 2da. Cte. Luis Piedra Buena;
 - v. Titular de la Comisaría Gobernador Gregores;
 - vi. Titular de la Comisaría Puerto Santa Cruz;
 - vii. Titular de la División Comando Radioeléctrico.
- IV. Director General Regional Norte;
 - i. Titular de la Comisaría 1ra. CO;
 - ii. Titular de la Comisaría 2da. CO;
 - iii. Titular de la Comisaría 3ra. CO;
 - iv. Titular de la Comisaría 4ta. CO;
 - v. Titular de la Comisaría 5ta. CO;
 - vi. Titular de la Comisaría Puerto Deseado;
 - vii. Titular de la Comisaría Cañadón Seco;
 - viii. Titular de la Comisaría Jaramillo;
 - ix. Titular de la Comisaría 1ra. Las Heras;
 - x. Titular de la Comisaría 2da. Las Heras;
 - xi. Titular de la Comisaría 1ra. Pico Truncado;
 - xii. Titular de la Comisaría 2da. Pico Truncado;
 - xiii. Titular de la Comisaría Perito Moreno;
 - xiv. Titular de la Comisaría Cabo Enrique Grippo;
 - xv. Titular de la División Comando Radioeléctrico CO.

2. Oficiales Jefes y Oficiales Superiores hasta la jerarquía de Comisario Inspector con asiento en la Ciudad de RÍO GALLEGOS.

DISPOSICION N° 0069

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y la Disposición SSPyGSC N° 058/18 y el Expediente MG N°506.773/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SSPyGSC N° 058/18 de fecha 15 de Junio del año 2018, se autorizó la participación del Sargento BARRIA, Leandro Maximiliano; al Agente ALVAREZ, José Augusto y al Agente PAGO-LA, Leonardo Matías a realizar el "XXIV CURSO DE OPERACIONES ESPECIALES" que dictará la DIVISION GRUPO DE INTERVENCIONES ESPECIALES dependiente de la DIRECCION PRINCIPAL DE SEGURIDAD del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en la ciudad de EZEIZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, del día 13 de agosto hasta el 16 de noviembre del corriente año, en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuesto en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANE-

XO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que por el acto administrativo mencionado, se autorizo la asignación de SIETE (07) días de viáticos para el mes de Agosto, DIEZ (10) días de viáticos para el mes de Septiembre, DIEZ (10) días de viáticos para el mes de Octubre y SIETE (07) días de viáticos para el mes de Noviembre al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor diario, por cada uno de los cursantes.

Que a su vez la mentada disposición autorizo la asignación de UN MIL OCHOCIENTOS (1.800) cartuchos 9x19 mm. En razón de SEISCIENTOS (600) cartuchos 9x19 mm por cursante.

Que asimismo se consideró a las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización profesional desarrolladas en el marco del curso autorizado serán consideradas en y por acto de servicio.

Que por Nota N° 261/2018 la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PRONVICIA DE SANTA CRUZ solicito rectificar la cobertura de pasajes por via aérea para el traslado de los efectivos hacia la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y su retorno a la ciudad de RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por resultarse más

económicos.

Que en este sentido, resulta propicio sustituir el artículo 2° de la Disposición SSPyGSC N° 58/18 en atención a la solicitud efectuada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE, el artículo 2° de la Disposición SSPyGSC N° 058 de fecha 15 de Junio del año 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que

por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberá proveer al personal policial autorizado, la cobertura de pasajes por vía aérea para su traslado hacia la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y su retorno a la ciudad de RIO GALLE-

GOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como así también, la asignación de viáticos diarios al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de conformidad a la Planilla ANEXO I que forma parte integrante de este artículo”.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE

SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

Planilla ANEXO al artículo 2°

PERSONAL AUTORIZADO	MESES	CANT. DE DIAS	VIATICO DIARIO	INCLUYE PASAJE
Sargento BARRIA, Leandro M.	Agosto	Siete (07)	Al 50%	Si, ida y vuelta por vía aérea
	Septiembre	Siete (07)		
	Octubre	Siete (07)		
	Noviembre	Siete (07)		
Agente ALVAREZ, José Augusto	Agosto	Siete (07)	Al 50%	Si, ida y vuelta por vía aérea
	Septiembre	Siete (07)		
	Octubre	Siete (07)		
	Noviembre	Siete (07)		
Agente PAGOLA, Leandro M.	Agosto	Siete (07)	Al 50%	Si, ida y vuelta por vía aérea
	Septiembre	Siete (07)		
	Octubre	Siete (07)		
	Noviembre	Siete (07)		

DISPOSICION N° 0070

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.860 /2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 438-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Cabo Primero OBREGON, Leandro Emanuel y el Cabo de Policía RACCA, Diego Jesús a realizar el “5° CURSO BASICO DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION EN OPERACIONES MO-

TORIZADAS NIVEL NACIONAL” dictado por la SECCION ESPECIAL DE OPERACIONES MOTORIZADAS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de VEINTISEIS (26) días, dando inicio el 03 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 del Expediente VISTO el Cabo Primero y el Cabo de Policía ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo Primero OBREGON, Leandro Emanuel y al Cabo de Policía RACCA, Diego Jesús a realizar “5° CURSO BASICO DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION EN OPERACIONES MOTORIZADAS NIVEL NACIONAL” dictado por la SECCION ESPECIAL DE OPERACIONES MOTORIZADAS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los nombrados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA

CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0074

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.859/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 468-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Oficial Inspector LUNA, Héctor Alejandro y el Agente de Policía SILVA, Juan Darío a realizar el curso de "NADADOR DE RESCATE" dictado por la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE SALVAMENTO Y BUCEO perteneciente al SISTEMA EDUCATIVO DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINO.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CINCUENTA Y TRES (53) días, dando inicio el 10 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 del Expediente VISTO el Oficial Inspector y el Agente de Policía han manifestado hacerse cargo de los gatos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, al Oficial Inspector LUNA, Héctor Alejandro y al Agente de Policía SILVA, Juan Darío a realizar el curso de "NADADOR DE RESCATE" dictado por la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE SALVAMENTO Y BUCEO perteneciente al SISTEMA EDUCATIVO DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINO, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los nombrados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0080

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 1028/17, la Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.855/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y

promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que el artículo 129 del mentado acto administrativo determina que el personal designado por la institución

para realizar cursos de capacitación, perfeccionamiento o actualización deberá asumir el compromiso de indemnización a la institución en las formas y supuestos que determine esa reglamentación.

Que en este sentido a los efectos de asegurar los alcances previstos por los artículos 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Decreto N° 1028/17 resulta pertinente aprobar el modelo de CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCION POLICIAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el modelo de CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCION de acuerdo a las especificaciones obrantes en ANEXO I y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIO Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCION

En la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los _____ días del mes de _____ del año 2018, entre la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada en este acto por su Superintendente _____, D.N.I. N° _____, por una parte, en adelante denominado INSTITUCIÓN POLICIAL, y por la otra _____, quien ostenta la jerarquía de _____, DNI- _____

Nro. De Agente _____, con prestación de servicios en _____, en adelante denominado COMISIONADO, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las condiciones y modalidades estipuladas en las siguientes clausulas:

PRIMERA: En cumplimiento del espíritu de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública y de acuerdo al nuevo modelo de organización policial que exige la capacitación y profesionalización continua del recurso humano en pos de jerarquizar la institución y procurar desarrollar las competencias específicas requeridas para la gestión de la Seguridad Pública, la INSTITUCION POLICIAL, mediante Disposición N° _____, otorga el beneficio al COMISIONADO, para realizar _____, la cual será llevada a cabo en _____ sito en _____, cuya duración es de _____.

SEGUNDA: El COMISIONADO continuara percibiendo el haber mensual, incluyendo los aumentos salariales y SAC, contando todo este periodo como tiempo efectivo de trabajo para el cómputo de la antigüedad del efectivo.

TERCERA: El COMISIONADO se compromete a responsabilizarse de los gastos que erogue la capacitación universitaria, en caso de no existir convenio con la INSTITUCION POLICIAL.

CUARTA: Sera derecho y obligación del COMISIONADO, usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, entre el cierre de un Ciclo Lectivo y comienzo del próximo, debiendo coordinar en todo momento con la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION.

QUINTA: Una vez finalizado el beneficio, el COMISIONADO, se compromete a continuar prestando servicios en la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por el equivalente al tiempo de CUATRO (04) años de servicio efectivo, no pudiendo solicitar la baja de la Institución en dicho periodo.

SEXTA: En caso que el COMISIONADO haya completado o no sus estudios, y solicitara la baja, o en medidas expulsivas (cesantía, exoneración) y/o retiro voluntario, estará sujeto a los artículos 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Decreto N° 1028/17.

SEPTIMA: Si el COMISIONADO se negará a pagar la suma de dinero estipulada, la INSTITUCION POLICIAL podrá proceder directamente a su reclamación judicial.

OCTAVA: En el supuesto que el COMISIONADO decidiera abandonar la carrera elegida, la INSTITUCION POLICIAL asignará destino nuevamente, ajustándose a las clausulas QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA del presente contrato.

NOVENA: La INSTITUCION POLICIAL podrá rescindir el presente contrato y dar finalización a la autorización, cuando resulte evidente la falta de progreso en el estudio o el incumplimiento de las obligaciones que deberá ser establecidas por Reglamento. El COMISIONADO solo podrá rescindir el presente contrato, por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados y que impidan continuar con la carrera.

DECIMA: El presente contrato podrá extenderse en el caso de que, se justifique la conveniencia de prorrogar por única vez para la culminación de la carrera, el cual no excederá un año lectivo, debiendo acreditar la totalidad de las materias cursadas y aprobadas. Esta prórroga se tendrá en cuenta para culminar la tesis, tesina, o trabajo final, para la obtención del título. De igual modo se elaborara un nuevo contrato para establecer el tiempo que deberá permanecer en la Institución Policial.

DECIMA PRIMERA: El COMISIONADO, una vez finalizado sus estudios, deberá presentarse en la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION con la debida certificación de título en trámite, a la espera de asignación de destino.

Para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

DISPOSICION N° 0081

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.882/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 534-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Cabo Primero DIAZ, Ricardo y los Agentes CARRIZO, Carlos y ARGOTA Martin a realizar el "10° CURSO BASICO NACIONAL DE INFANTERIA" dictado por la GUARDIA DE INFANTERIA de la POLICIA de la PROVINCIA DE CORDOBA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIECINUEVE (19) días, dando inicio el 17 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra a fs. 22 del Expediente VISTO el Cabo Primero y los Agentes de Policía han manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo Primero DIAZ, Ricardo y los Agentes CARRIZO, Carlos y

ARGOTA, Martin a realizar el "10° CURSO BASICO NACIONAL DE INFANTERIA" dictado por la GUARDIA DE INFANTERIA de la POLICIA de la PROVINCIA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los nombrados no percibirán viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0082

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Ley N° 3.523 de Seguridad Pública; la Resolución MG N° 100/2017; la Disposición SSPyGSC N° 002/2017, la Disposición SSPyGSC N° 025/2017 y el Expediente N° 506.760/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO es competente en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO ha impulsado distintas medidas tendientes a definir los propósitos de la formación del personal policial, las características que esta debe tener y las condiciones en las que se desarrolla el proceso formativo, con el objetivo de contribuir a la profesionalización de la gestión de la seguridad pública y ciudadana.

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por el mismo acto administrativo se establece que los diseños curriculares y los contenidos de capacitación, entrenamiento, cursos de ascensos y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán ser aprobados por este Ministerio, como así también el mentado acto administrativo establece los principios generales como normativa aplicable en materia de Capacitación y Formación Policial.

Que a partir de ello, mediante la Disposición SSPyGSC N° 002/2017 se establecieron los criterios oportunos a los que el espíritu de la norma referida, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa para la participación del personal policial en actividad de capacitación.

Que por la Disposición SSPyGSC N° 025/2017 se dispuso la aprobación de las carreras de grado tenidas

en cuenta para la autorización de comisiones de estudios fuera de la jurisdicción provincial, se establece el perfil institucional de los cursantes, se autoriza las vacantes para cada Superintendencia y la modalidad de convocatoria.

Que mediante Nota N° 083-DGPyD/18 la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO perteneciente a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO, elevo un proyecto a los efectos de mejorar la planificación y programación de la comisión de estudios para el Ciclo Lectivo 2019 teniendo en vista la profesionalización continua de la Institución Policial.

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes, la DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION dependiente de esta Subsecretaria ha dejado constancia por medio de Nota N° 154-DPCPyF/18 la necesidad de elaborar una agenda adecuada que congenie una mejora en la planificación respecto a las fechas programadas de inscripción que establecen las universidades para sus futuros postulantes y garantizar una mejor difusión que permita otorgar las vacantes asignadas a cada Superintendencia, contemplando los criterios y condiciones de selección de cada postulante.

Que asimismo resulta necesario continuar con las políticas de fortalecimiento de las capacidades de la Institución Policial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y profesionalización, desarrollándose a partir de una planificación estratégica que contribuya al desarrollo del diseño institucional.

Que por lo expuesto deviene menester prorrogar la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Disposición SSPyGSC N° 025/2017 por un mismo periodo; el cual corresponderá a las convocatorias a realizarse para el Ciclo Lectivo 2019.

Que en este sentido, resulta propicio dictar un acto administrativo que apruebe el cronograma de actividades que será objeto para una correcta planificación y su posterior inscripción de los futuros postulantes del Ciclo Lectivo 2019.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las competencias establecidas por Decreto N° 0111/17 y las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **PRORRÓGASE** la vigencia de las regulaciones administrativas contenidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Disposición SSPyGSC N° 025 de fecha 23 de noviembre del año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **APRUÉBASE** el cronograma organizativo que será objeto para la correcta planificación y su posterior inscripción de los futuros postulantes del Ciclo Lectivo 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** a la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al dictado de normas complementarias y aclaratorias a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

**ANEXO I
CRONOGRAMA**

Septiembre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

El mes de Septiembre será la fecha para difundir las fechas de inscripción y los anexos con las vacantes y los requisitos establecidos.

Octubre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

El mes Octubre tiempo estipulado para la inscripción de los postulantes.

Noviembre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

El mes de Noviembre será las fechas establecidas para la realización de la prueba de test vocacional a los postulantes.

Diciembre

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

En el mes de Diciembre para informar los resultados y notificar a los efectivos policiales autorizados.

Enero

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Desde el día 07 al 16 Enero de mismo mes será la desafectación debido a que los autorizados deben tramitar sus inscripciones en forma personal en la Universidad donde transitará la carrera, teniendo en cuenta fecha de ingreso, cursos básicos de nivelación, documentación obligatoria a presentar, etc.

También se debe considerar la mudanza del efectivo policial y su núcleo familiar, y previo a esto, el comisionado debe dirigirse a la Ciudad donde se encuentre la casa de estudios en busca de alquiler acorde a su situación económica y familiar.

DISPOSICION N° 0087

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.924/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 592-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ eleva la solicitud de autorización para realizar el "VII CURSO AVANZADO DE INFANTERIA PARA OFICIALES SUBALTERNOS Y OFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE SEGURIDAD Y POLICIAS NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS", interpuesta por el Sargento USQUEDA, Felipe y el Cabo QUISPE, José a dictarse por el CUERPO DE GUARDIA de INFANTERIA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de VEINTIDOS (22) días, dando inicio el día 03 hasta el 24 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra en Nota N° 612-DGI/2018 de fecha 22 de Agosto de la mentada Dirección General, desestima la autorización del curso en mención, en razón de no cumplimentarse los pasos establecidos mediante Radiograma N°001-SPIDDHH/18, el cual establece que toda propuesta de invitación a participar de algún curso por parte del Personal Policial, fuera del ámbito provincial, deberá ser dirigida al Sr. Jefe de Policía.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos precedentemente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **DESETIMASE**, la solicitud de participación al "VII CURSO AVANZADO DE IN-

FANTERIA PARA OFICIALES SUBALTERNOS Y OFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA Y SUS EQUIVALENTES DE SEGURIDAD Y POLICIAS NACIONALES, PROVINCIALES Y EXTRANJERAS", interpuesta por el Sargento USQUEDA, Felipe y el Cabo QUISPE, José a dictarse por el CUERPO DE GUARDIA de INFANTERIA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0088

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.964/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 534-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Cabo MOLINA, Marcelo participe del curso "UNIDAD DE APOYO Y SEGURIDAD PERIMETRAL" dictado por el DEPARTAMENTO UNIDADES DE INTERVENCION TERRITORIAL de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIECISEIS (16) días, dando inicio el 05 hasta el 21 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, el efectivo mencionado, ha manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, al Cabo MOLINA, Marcelo a participar del curso "UNIDAD DE APOYO Y SEGURIDAD PERIMETRAL" dictado por el DEPARTAMENTO UNIDADES DE INTERVENCION TERRITORIAL de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN-

TA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0089

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.963/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 582-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ eleva la solicitud de autorización a realizar el curso de "INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA DE TRATA DE PERSONAS", interpuesta por el Comisario TOLABA, Leoncio Javier a dictarse por POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CUATRO (04) días, dando inicio el día 18 hasta el 21 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra en la nota mencionada precedentemente, la mentada Dirección General sugiere que el curso no resulta viable de autorización, en razón que la inversión de tal capacitación superaría los recursos asignados conducto de las Disposición SSPyGSC N° 006/18.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos precedentemente y lo dispuesto en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO I de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha

tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DESETIMASE, la solicitud interpuesta por el Comisario TOLABA, Leoncio Javier para la participación del curso de "INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA DE TRATA DE PERSONAS", organizado por POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0090

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.973/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 607-DGI/2018 la DIRECCION

GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Comisario VARELA Oscar, el Sargento Primero BARRIONUEVO Julio Cesar y el Cabo Primero PARRAS, Leonardo participen del curso "INSTRUCTORES DE BASTON PR24" (Tonfa Policial-Programa U.S.A) organizado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD e INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN POLICIAL de la PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CINCO (05) días, dando inicio el 03 hasta el 07 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos mencionados, han manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Comisario VARELA Oscar, el Sargento Primero BARRIONUEVO Julio Cesar y el Cabo Primero PARRAS, Leonardo a participar del curso "INSTRUCTORES DE BASTON PR24" (Tonfa Policial-Programa U.S.A) organizado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD e INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION POLICIAL de la PROVINCIA DE CORRIENTES, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0092

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 757 de fecha 23 de agosto de 2018, la Resolución MG N° 156 de fecha 30 de mayo de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 006 de fecha 08 de agosto de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 21 de marzo de 2018 y el Expediente MG N° 506.988/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MG N° 156/2017 se crea la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL (CEDoP) como un organismo específico que entienda en las tareas de planeamiento, gestión, evaluación y coordinación de los planes y programas de actualización y entrenamiento especializado del personal.

Que a los efectos de poner en funcionamiento el mentado organismo se dictó la Disposición SSPyGSC N° 006/17 con el objetivo de aclarar y complementar lo dispuesto mediante Resolución precitada.

Que por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 002/18 se dispuso la fecha de inicio y finalización del *Ciclo Lectivo 2018* en oportunidad de comenzar los procesos de selección, programación académica, organización y aspectos generales inherentes a la actividad de la citada División.

Que asimismo, el artículo 10° de la Disposición SSPyGSC N° 006/17, prorrogada su vigencia por el artículo 4° de la Disposición mencionada establece "*Fijase la percepción del CINCUENTA por ciento (50%) de la asignación de viático diario al personal policial proveniente de una distancia superior a los CINCUENTA (50) kilómetros de la Ciudad Capital en virtud a la modalidad de desarrollo de la cursada y el cronograma de actividades aprobado en el artículo 5 de la presente Disposición*".

Que el espíritu de la regulación administrativa destacada tiene por objeto satisfacer los alcances establecidos por el artículo 10° del Anexo al Decreto N° 1028/17, a modo de compensación por el desarraigo de su lugar de prestación de servicio.

Que por medio del Decreto N° 757/18 se estableció el índice para el cálculo del valor de viático diario de acuerdo a la escala fijada por el artículo 2° de ese acto administrativo.

Que este sentido, dada la modificación efectuada y teniendo en cuanta las previsiones presupuestarias proyectadas para el presente ejercicio financiero, resulta necesario practicar una modificación al artículo 10° de la Disposición SSPyGSC N° 006/17 y su prorroga a los fines de dar cumplimiento a las previsiones estipuladas.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 7° de la Resolución MG N° 156/2017, el Decreto N° 221/2017 y las funciones encomendadas por el Decreto N° 111/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **SUSTITUYASE** el artículo 10° de la Disposición SSPyGSC N° 006 de fecha 08 de agosto de 2017, prorrogada su vigencia por el artículo 4° de la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 21 de marzo de 2018 el que quedará redactado de la forma que a continuación se detalla en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

"ARTICULO 10°.- "*FIJASE la percepción de TRES (03) días al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación de viático diario al personal policial proveniente de una distancia superior a los CINCUENTA (50) kilómetros de la Ciudad Capital en virtud a la modalidad de desarrollo de la cursada, el cronograma de actividades aprobado por el artículo 5° de la presente Disposición y las regulación administrativa establecida por el artículo 10 del Anexo al Decreto N° 1028/17*".

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publicase, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0094

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 757 de fecha 23 de agosto de 2018, la Resolución MEFI N° 172 de fecha 28 de agosto de 2018, la Disposición SPEF N° 20 de fecha 04 de septiembre de 2018, la Disposición SSPyGSC N° 06 de fecha 21 de marzo de 2018 y el Expediente MG N° 506.998/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 757/18 se estableció el índice para el cálculo del valor de viático diario de acuerdo a la escala fijada por el artículo 2° de ese acto administrativo.

Que por Resolución MEFI N° 172/18 se estableció a partir del 28 de agosto del corriente año el valor del viático diario como equivalente a UN (01) litro de nafta súper; siendo el mismo equivalente a la suma de PESOS VEINTISEIS CON 31/100 (\$26,31.-) de acuerdo a lo regulado por el artículo 3° del Decreto antes mencionado.

Que por Disposición N° 20/18 dictada por la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA se actualizaron los montos del Fondos Rotatorio de Viáticos del Servicio Administrativo de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en razón de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.600.000,00.-) mensuales.

Que por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 06/18 se ha adoptado un procedimiento regulatorio interno para la solicitud, autorización y asignación de viáticos al personal policial a los efectos de propiciar un metodología ordenada que garantice la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas, las que son complementarias a las regulaciones vigentes.

Que la Planilla Anexa al artículo 2° de la Disposición precitada fija los montos mensuales a asignar por funcionalidad para la atención de comisiones de servicio.

Que en atención al nuevo cálculo del valor de viático diario, la actualización presupuestaria otorgada y la evaluación realizada por parte de la DIRECCION DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de ésta Subsecretaría sobre la ejecución de fondos otorgados en concepto de Fondos Rotatorios de Viáticos correspondientes al primer semestre del año en curso, deviene menester practicar modificaciones sobre los montos mensuales fijados oportunamente a fin de atender eficientemente las necesidades propias del servicio.

Que los montos fijados podrán sufrir variaciones por razones de utilidad y/o servicio, las que deberán ser contempladas en cada caso por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que a su vez, resulta necesario dejar establecido que las autoridades superiores de los organismos de conducción superior contemplados en el nuevo ordenamiento, deberán llevar adelante la ejecución y control de los gastos por comisiones de servicios efectuadas en la órbita de sus competencias, debiendo coordinar las acciones administrativas con la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de conformidad a las pautas aprobadas por Disposición SSPyGSC N° 06/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las funciones

encomendadas por Decreto N° 111/17 y en virtud a las facultades delegadas por Decreto N° 0221/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **SUSTITUYASE** la Planilla ANEXO II perteneciente al artículo 2° de la Disposición SSPyGSC N° 06 de fecha 21 de marzo de 2018, la cual fija los montos mensuales a asignar por funcionalidad para la atención de comisiones de servicio, de acuerdo al detalle obrante en Planilla ANEXO I a éste artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los montos fijados por el artículo precedente podrán sufrir variaciones por razones de utilidad y/o servicio las que deberán ser contempladas por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFI-

CACION Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las autoridades superiores de los organismos de conducción superior detallados en la Planilla Anexa al artículo 1° deberán llevar adelante la ejecución y control de los gastos por comisiones de servicios efectuadas en la órbita de sus competencias, debiendo coordinar las acciones administrativas con la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de conformidad a las pautas aprobadas por Disposición SSPyGSC N° 06/18 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- **FACULTASE** al titular de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO a dictar las medidas aclaratorias, complementarias y operativas

de la presente medida, en el marco de las responsabilidades y funciones específicas asignadas como órgano responsable del régimen económico-financiero de la Institución Policial.-

ARTICULO 5°.- **INSTRUYASE** a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de poner en conocimiento de la presente medida a los titulares de los organismos de conducción superior alcanzados por la misma.-

ARTICULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 04 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

MONTOS MENSUALES A ASIGNAR POR FUNCIONALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO

ORGANISMO DE CONDUCCION SUPERIOR	MONTO MENSUAL
Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía y Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo	\$ 150.000,00.-
Superintendencia de Policía de Seguridad	\$ 400.000,00.-
Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos	\$ 400.000,00.-
Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones	\$ 300.000,00.-
Superintendencia de Bomberos	\$ 50.000,00.-
Dirección Policial Penitenciaria	\$ 200.000,00.-
División Custodia Gubernamental	\$ 100.000,00.-
TOTAL	\$1.600.000,00.-

DISPOSICION N° 0095

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 2.273 de fecha 01 de diciembre de 2016, la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 y sus modificatorias y complementarias y el Expediente MG N° 507.002/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.273/16 se implementa el SISTEMA VISA FLOTA como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible.

Que por el mencionado acto administrativo se autorizó al titular de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta raíz y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del convenio "Visa Flota".

Que así también, facultó a la mentada Subsecretaría al dictado de la reglamentación del citado convenio.

Que por Disposición SSPyGSC N° 01/17 se dictó la reglamentación del SISTEMA VISA FLOTA determinando finalidades, alcance, componentes, aplicación y etapas correspondientes; su implementación y procedimiento administrativo en relación a su puesta en funcionamiento, control y rendición del mentado sistema.

Que por Disposición SSPyGSC N° 020/17 se realizaron diversas modificaciones a la reglamentación destacada a los efectos de subsanar errores practicados en el texto original.

Que el Punto 4 inciso 4.3 de la reglamentación citada establece que "los responsables primarios deberán resguardar los comprobantes de pago desde la fecha de su emisión y por el término de 10 años...".

Que asimismo, el Punto 4 inciso 4.3 apartado 4.3.2 de la mentada reglamentación determina "los comprobantes facturas B deberán ser emitidos a favor, según corresponda, del MINISTERIO DE GOBIERNO (CUIT N°: 30-67365669-9) o POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CUIT N°: 30-65699780-6)".

Que mediante Nota N° 143/SPJEI/2018 procedente de la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES de la POLICIA DE

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se solicita la excepción de los alcances detallados precedentemente a la DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES en virtud a las diversas acciones en materia de investigación tendientes a conocer y analizar los delitos y hechos vulneratorios de la seguridad, sus modalidades y manifestaciones, las circunstancias estructurales y coyunturales en cuyo marco se produjeron, sus factores determinantes y condicionantes, las personas o grupos que lo protagonizaron como autores, instigadores o cómplices y sus consecuencias y efectos institucionales y sociales mediatos e inmediatos; como así también, cuando la investigación se desarrolla en la esfera judicial, ella engloba a la persecución penal de los delitos consumados a través de las acciones tendientes a esclarecer la comisión de los mismos y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, individualizar a los responsables de los mismos y reunir las pruebas para acusarlos penalmente (Cfr. artículo 3 inciso c) de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública).

Que en este sentido, resulta propicio exceptuar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES y a los niveles de organización inferior, de las regulaciones administrativas determinadas por el Punto 4 inciso 4.3 apartado 4.3.2 de la Disposición SSPyGSC N° 01/17 y su modificatoria.

Que en consecuencia de lo expuesto, deviene menester establecer que la mencionada Dirección General y los niveles de organización inferior a la misma deban cumplimentar los extremos dispuestos por el Punto 4 inciso 4.3 con el resguardo de los comprobantes de pago emitidos en carácter de "Consumidor Final".

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 2.273/16.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **EXCEPTUASE** a la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES y a los

niveles de organización inferiores de las regulaciones administrativas determinadas por el Punto 4 inciso 4.3 apartado 4.3.2 del Anexo a la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 y su modificatoria realizada por Disposición SSPyGSC N° 20 de fecha 12 de octubre de 2017 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **ESTABLECESE** que la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES y los niveles de organización inferior a la misma deban cumplimentar los extremos dispuestos por el Punto 4 inciso 4.3 de la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017 con el resguardo de los comprobantes de pago emitidos en carácter de "Consumidor Final" en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Registrase, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento, la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO, la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0096

RÍO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente N° 797.564/18-JP del registro del Jefatura de Policía y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente,

los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que por Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 543-DGI/2018 procedente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS

de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha elevado la propuesta para realizar CUATRO (04) JORNADAS DE ACTUALIZACION EN SUICIDIOLOGIA Y GERENCIAMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS.

Que las jornadas en mención serán dirigidas al personal policial de las localidades de Las Heras, Calafate, Caleta Olivia y de esta ciudad capital.

Que las mismas se encuentran previstas para la semana del 30 de septiembre del corriente hasta el 08 de agosto, teniendo en cuenta el cronograma acordado con los disertantes.

Que para el desarrollo de las citadas jornadas se propone la participación como disertante al Licenciado PAEZ, Ernesto Rubén, el cual se desempeña como presidente de la Fundación Manos Unidas por la Paz y Co-autor de la Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio, la cual la provincia se encuentra adherida a través de la Ley N° 3594; en conjunto de su equipo interdisciplinario, compuesto por el Licenciado ALVARES, Martín; Licenciada ECHEVARRIA, María de Lujan; y el profesor Instructor SCALZO, Jorge Pascual.

Que se solicita se contemple el otorgamiento de pasajes aéreos (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES – COMODORO RIVADAVIA; CALAFATE- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; como así también, el alojamiento de los disertantes mencionados precedentemente.

Que conforme fuera analizado el disertante propuesto posee una sólida formación académica y una amplia trayectoria profesional para llevar adelante la propuesta de capacitación que se pretende realizar.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de las JORNADAS DE ACTUALIZACION EN SUICIDIOLOGIA Y GERENCIAMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS, en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que es pertinente autorizar la cobertura de pasajes vía aérea (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - COMODORO RIVADAVIA; CALAFATE- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a favor de los disertantes propuestos.

Que el gasto que demande la aplicación de la presente medida deberá ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en las partidas existentes de la jurisdicción de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y las facultades delegadas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.-

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°: **AUTORIZASE** la realización de las JORNADAS DE ACTUALIZACION EN SUICIDIOLOGIA Y GERENCIAMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS, que se llevarán a cabo en las localidades de Las Heras, El Calafate, Caleta Olivia y en esta Ciudad Capital, de acuerdo al cronograma dispuesto en planilla ANEXO I a este artículo, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°: **DEJASE ESTABLECIDO** que por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se deberá proveer a los disertantes designados por el artículo precedente, la cobertura de pasajes por vía aérea (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES – COMODORO RIVADAVIA; CALAFATE- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 3°: **FACULTASE** al titular de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente medida deberá ser atendida con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en las partidas existentes de la jurisdicción de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTICULO 5°: Registrase, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS y la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

CRONOGRAMA DE LAS JORNADAS DE ACTUALIZACION EN SUICIDIOLOGIA Y GERENCIAMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS

FECHA Y LOCALIDAD	MODALIDAD	HORARIO
Lunes 1/10 - Caleta Olivia	Teórica y practica	Mañana y tarde
Martes 2/10- Las Heras	Teórica y practica	Mañana y tarde
Jueves 4/10- Río Gallegos	Teórica y practica	Mañana y tarde
Viernes 5/10 -El Calafate	Teórica	Tarde
Sábado 6/10- El Calafate	Practica	Mañana

DISPOSICION N° 0097

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.990/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha

dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para

los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5293 DE 34 PAGINAS**

docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 659-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento GOMEZ Mercedes, el Cabo CAMPOS Lucas y Agente CASTRO Eliana, participen del curso "INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA DE TRATA DE PERSONAS" dictado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CUATRO (04) días, dando inicio el 18 hasta el 21 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos mencionados, han manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento GOMEZ Mercedes, al Cabo CAMPOS Lucas y Agente CASTRO Eliana, a participar del curso "INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA DE TRATA DE PERSONAS" dictado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0098

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.009/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 663-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización a realizar el curso de "GUIA DE PERROS" interpuesta por el Agente PERALTA ORDOÑEZ, Luis a dictarse en la Unidad N°19 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de VEINTICINCO (25) días, dando inicio el 03 al 28 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra a fs. (21) la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION sugiere que lo mencionado precedentemente no resulta viable de autorización, debido a no cumplimentar con el plazo legal para la recepción de la documentación correspondiente y su posterior tramitación. Asimismo, dicho curso será dictado por la DIVISION CANES de esta Institución, estando previsto en el PLAN ANUAL DE CAPACITACION 2018 para el 29 de octubre al 13 de Noviembre.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haber-

se cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **DESESTIMASE**, la solicitud a realizar el curso de "GUIA DE PERROS", interpuesta por el Agente PERALTA ORDOÑEZ, Luis a dictarse en la Unidad N°19 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0099

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.010/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con

el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 678-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que la Oficial Principal CAMBARIERI, Agostina participe de las "JORNADAS INTERNACIONALES INTERDISCIPLINARIAS DE ONCOLOGIA Y ALGIOLOGIA VETERINARIA 2018" a dictarse en la ciudad de Salta.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DOS (02) días, dando inicio el 28 hasta el 29 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas el efectivo mencionado, ha manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, a la Oficial Principal CAMBARIERI, Agostina a participar de las "JORNADAS INTERNACIONALES INTERDISCIPLINARIAS DE ONCOLOGIA Y ALGIOLOGIA VETERINARIA 2018" a dictarse en la ciudad de Salta, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.118/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **FARMAEXPRESS S.R.L.**, CUIT N° 30- 71399500-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS**.

OTORGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 502 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contando a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.920/JGM/11.-

RENOVAR la **INGENIERA EN RECURSOS NATURALES DANIELA FERRANTE**, DNI N° 30.839.082, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Resolución, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.954/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Proyecto LH-CñE-04-2013 Pozos de Desarrollo CñE-2013, CñE-1206, CñE-1207, CñE-1212d, CñE-1218 y CñE-1219 Yacimiento Cañadón de la Escondida", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.** CUIT N° 30-54668997-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de **Impacto Ambiental N° 2742** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.986/JGM/13.-

RENOVAR a la **LICENCIADA MARDERWALD GUILLERMINA NURI**, DNI N° 29.857.506, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Resolución, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.948/JGM/13.-

RENOVAR a la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.**, CUIT N° 30-68764236-4 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica y Legal- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la renovación de inscripción la siguiente nómina de profesionales:

-Dr. Mariano Javier Gotelli DNI 20.956.481

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Resolución, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.731/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **SUDBEN S.R.L.2.**, CUIT N° 30-71229078-8 en el Registro Provincial de Pro-

fesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la renovación de inscripción la siguiente nómina de profesionales:

-Ing. ALVAREZ BENTO, Patricia M. DNI: 26.855.731

-Lic. CARBALLO, Mariana Flavia DNI: 12.182.226

-Ing. ALVAREZ Pablo Gustavo DNI: 23.898.024

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Resolución, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 967.549/MSA/16.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación de los pozos inyectores EG-257 y EG-356 y de los pozos productores LCS.x-1, EG-152, EG-166, EG-607 y EG-746", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (a 50km al NE), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2743** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.807/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **PRISMA SRL**, CUIT N° 30-71136324-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 469** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes

identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.465/JGM/16.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Usina de Energía CVa Yacimiento Cañadón Vasco", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (a 30km al NE), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2744** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.807/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **SESAPM SRL**, CUIT N° 30-71216706-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 486** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 011

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 406.343/MEOP/08.-

RENOVAR a la empresa **MEDISUR SA**, CUIT N° 30-5749214-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 218** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 012

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 967.298/MSA/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo ME-4051 y ME-4052", ubicada en Meseta Espinosa, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2745** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 013

RIO GALLEGOS, 3 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.207/JGM/16.-

RENOVAR el Odontólogo **VIDAL JOSE LUIS**, CUIT N° 20-13267018-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 604** previsto en el artículo 18

del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 014

RIO GALLEGOS, 4 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.116/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.**, CUIT N° 30-65442469-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 389** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 4 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.240/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO.**, CUIT N° 30-50159813-1 el **Certificado Ambiental Anual N° 389** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y31 e Y34**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 016

RIO GALLEGOS, 4 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.240./JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **OROPLATA S.A.**, CUIT N° 30-70862541-4 el **Certificado Ambiental Anual N° 176** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12, Y18, Y22, Y23, Y29, Y31, Y33 e Y32**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 4 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.829/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **GUMERCINDO PACHECO S.R.L.**, CUIT N° 30-66022628-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 374** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y12 e Y31**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 4 de Enero de 2018.-
Expediente N° 412.056/MEOP/04.-

RENOVAR a la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.- PLANTA DE PROCESAMIENTO**, CUIT N° 30-60401436-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 031** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **H 6.1 y H 6.2**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 8 de Enero de 2018.-
Expediente N° 969.069/MSA/17.-

INSCRIBIR a la **LICENCIADA EN PROTECCION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, MARIA JOSE CASTELLANO**, DNI N° 33.316.118, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Area Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 8 de Enero de 2018.-
Expediente N° 969.430/MSA/17.-

INSCRIBIR a la Dra. **GRACIELA ROSA LIGORRIA**, CUIT N° 27-13855258-1, para su Consultorio de Dermatológico y Estético, sito en la calle Neuquén N° 186 (CP 9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz él, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

OTORGASE a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 661** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 8 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.907/JGM/15.-

EMITIR a la empresa **UTE- CHINA GEZHOU-BA GROUP LIMITED- ELECTROINGENIERIA S.A.- HIDROCUYO S.A** CUIT N° 30-71432572-4, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2746**, correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento **“APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NESTOR C. KIRCHNER Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC)”**, ubicada en cercanía a las localidades de Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate y Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

La Declaración de Impacto Ambiental quedará sujeta a las condiciones específicas de acción y plazos que se enumeren en el dictamen técnico que forma parte integrante de la presente como anexo A.

La falta cumplimiento del artículo precedente implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal y su Anexo A.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 9 de Enero de 2018.-
Expediente N° 405.038/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L.**, CUIT N° 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 194** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción

en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: GDY 255; Marca: FORD; Tipo: chasis con cabina; Modelo: F-4000 D; Año: 2007; Motor: Nº: 30233418; Chasis: Nº: 9BFLF47906B036717.

2. Dominio: FZT 756; Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: Nº: 30567506; Chasis: Nº 9BWCM82T67R700236.

3. Dominio: FZT 755; Marca: VOLKSWAGEN; Tipo: chasis con cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor: Nº: G1T096179; Chasis: Nº 9BWBE72S37R700320.

4. Dominio: JYX 756; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L-1624; Año: 2011; Motor: 906973U0872643; Chasis: Nº 9BM695011BB707683.

5. Dominio: KMU 213; Marca: Scania; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: G420B6X4; Año: 2011; Motor: 8176084; Chasis: 9BSG6X400C3692066

6. Dominio: ORE 109; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2015; Motor Nº: 36500013; Chasis: 953378T5FR506938

7. Dominio: ORE 099; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2015; Motor Nº: 36503124; Chasis Nº: 953378T6FR508018

La firma **PETROGREEN S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 023

RIO GALLEGOS, 9 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 901.238/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **CLEAR PETROLEUM S.A.**, CUIT Nº 30-62215921-6, el Certificado Ambiental Anual Nº **396** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 14 del Decreto Provincial Nº 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: KOA 911; Marca: Ford; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: Cargo 1932; Año: 2011; Motor Nº: 36288506; Chasis: 9BFYYA4Y5CBS85612. .

La empresa **CLEAR S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 024

RIO GALLEGOS, 9 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 405.037/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L.** CUIT Nº 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual Nº 182** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción

en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 025

RIO GALLEGOS, 9 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 970.288/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **SEIP S.R.L.**, CUT Nº 30-65540972-2, otorgar el **Certificado Ambiental Anual Nº 662** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial Nº 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 026

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 969.258/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TERMAP S.A.**, CUIT **30-66191520-6**, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº 2747** correspondiente a la obra *“Recepción, Almacenaje y despacho de Crudo”*, ubicada en *Ruta Nacional Nº 3 S/N, de la localidad de Caleta Olivia*, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2.658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 027

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 968.401/MSA/17.-

MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Nº 436-SEA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 1º: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra Perforación de Pozos El Puma x-3, El Pumax-4, El Puma x-5, El Puma x-6, El Puma x-7 ubicada en Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CUIT Nº 30-50673393-2.”*

MODIFICAR la denominación de la obra de la Declaratoria de Impacto Ambiental Nº 2667, perteneciente a la empresa Compañía General de Combustible S.A.”

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 028

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 902.617/JGM/15.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra *“Pc-7 Bateria, Yacimiento Piedra Clavada”*, ubicada en distrito IV – Yacimiento Piedra Clavada, Área Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC. – SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT Nº 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley Nº 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº 2749** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario Nº 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición Nº 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 320601/9, denominada *“IMPACTO AMBIENTAL LEY Nº 2658”*, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 029

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 902.928/JGM/15.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT Nº 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº 2748**, correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento *“Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3093, PC-3094, PC-3095, PC-3096”*, ubicada en Bloque Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2.658, su Decreto Reglamentario Nº 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION Nº 030

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2018.-
Expediente Nº 969.689/SMA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *“Perforación de Pozos EH-4338, EH-4343, EH-4347, EH-4349 y EH-4354”*, ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT Nº 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley Nº 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental Nº**

2750 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2018.-
Expediente N° 967.959/SMA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos Inyectores PC.ia-3116, PC.ia 3118 y PC.ia-3120", ubicada en Área Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2751** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 032

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.411/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **DLS ARGENTINA LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-

64074560-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 558** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y34, Y35 e Y42**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.402/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo EH-4315, EH-4316 y EH-4317", ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2752** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.496/JGM/14.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Construcción Predio Base Operativa en Pico Truncado", ubicada en Sección 6, Manzana 4, Lote 02, 03, 04, 05, 06; Barrio Industrial de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **GEOPATAGONIA S.R.L.**, CUIT: 30-65532632-0.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2753** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 404.771/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **J.M.B S.A.** CUIT 30-70446353-3, el **Certificado Ambiental Anual N° 171** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y10, H3, H11**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **GKQ 426**, marca: Ford; modelo: Cargo 1832 e; Año: 2007; Motor: tipo Cummins ISC 8.3 de 6 cilindros en Línea 320 CV; Chasis: 9BFYCE-GY57BB90405.

2. Dominio: **GNQ 641**, marca: Nuevo Montenegro S.R.L; modelo: SPL2; Año: 2007; Chasis: 8A9S-PL2FD7ANM1183.

3. Dominio: **ILD 539**, marca: Ford; Modelo: Cargo 1722 e, Año 2009; Motor N° 36131749; Chasis 9BFYCE7V69BB40217.

4. Dominio: **INA 520**, marca: Nuevo Montenegro; Año 2009; Chasis 8°9SPL2KD9ANM1131.

5. Dominio: **GOE319**, marca: Baco; modelo: CHSR 2E 2007; Año: 2007; Chasis: 8B9S045207A958007.

6. Dominio: **LQU 170**, marca: FORD; modelo: Cargo 1932; Año: 2012; motor N°: 36324330; Chasis: 8BFYEA4Y9CBS97858.

7. Dominio: **MFV 704**, marca: FORD; modelo: Cargo 915E; Año: 2013; motor N°: 36407299; Chasis: 9BFVCE1N5DBB26720.

8. Dominio: **OLE 433**, marca: FORD; modelo: Cargo 1932; Año: 2014; motor N°: 36498509; Chasis: 9BFYEA4YXEBS79680.

9. Dominio: **MXZ 586**, marca: PETINARI; modelo: Semirremolque; Año: 2013; motor N°: No Posee; Chasis: 8EPSV3855D0080087.

10. 40 Contenedores de 40m3. identificados con la letra "A", enumerados del 1 al 40.

11. 10 Contenedores de 10m3 identificados con letra "B", enumerados del 1 al 10.

La empresa **J.M.B S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.938/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC. – SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-69554247-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2754**, correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento “Perforación de Pozos PE-832, PE-901, PE-907, PE-909, PE-914, PE-917, PE-931, PE-932 y PE-935”, ubicada en Distrito IX- Cerro Dragón Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.513/JGM/14.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Pozos de Desarrollo KK-1316, y Pozos Inyectores KK-1317 y KK-1318”, ubicada en Distrito IV- Koluel Kaike Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC. – SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2755** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.634/JGM/14.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Pozos KK-1319, KK-1320, KK-1321, KK-1322, KK-1323, KK-1324 y KK-1325”, ubicada en Distrito IV- Koluel Kaike Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC. – SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N°

2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2756** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 968.866/MSA/17.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Conversión de Pozos LP-126, LP-267, LP-a-222, LP-315, LP-1541 y LP-1823”, ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (a 30km al NE), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2757** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.989/JGM/16.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Conversión de los pozos productores PP.x-3,

LP-1821, LP-1126, LP-1731, LP-1990, LP-2324 y LP-1738 a inyectores en el Yacimiento Los Perales”, ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (a 35km en dirección SE), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2758** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 969.988/MSA/17.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Reactivación del Pozo Inyector CS-2129”, ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2759** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.466/JGM/16.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Oleoducto Bat. EG-12 a Empalme Area Concesión EL GUADAL – LOMAS DEL CUY", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (aprox. a 29km), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2760** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.189/JGM/16.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Conversión de Pozos LH.a-3, LH-691, LH-693, LH-694, LH-695, LH-697, LH-776, LH-792 y Reactivación de Pozos Productores LH-193, CG-357", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2761** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2018.-
Expediente N° 970.459/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **COINFRA S.A.**, CUIT N° 30-71488139-2 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Area Auditoria Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la nómina de profesionales autorizados a:

Ing. Andrés Mendivil D.N.I.: 12.816.559
Ing. Marcos César Guoglielmi D.N.I.: 32.677.399

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 045

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 970.462/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **OFTALMO ABAD S.A.**, CUT N° 30-71585151-9, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 663** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y1**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 970.461/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **DIEGO FERNANDO CLAVERO AMAYA**, CUIT N° 20-20542048-8, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 664** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y4**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 967.866/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Proyecto LP-2016- Pozos Productores LP-1344 (I) LP-1993 (I) y Pozos Inyector LP-1133 (I) Area de Concesión LOS PERALES – LAS MESETAS" ubicada a 57 km aproximadamente al NW de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2762** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.046/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Proyecto CL ME 03 2016. Perforación de Pozos CL 2300, CL 2339, CL 2331, CL 2333, CL 2334, CL2335, CL2336", ubicada cercanías de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2763** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 970.460/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **EDISUD S.A.**, CUIT 30-65840737-2 el **Certificado Ambiental Anual N° 665** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y6, Y8 e Y34**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.792/JGM/15.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Piloto de Gas Bloque LM", ubicada en cercanías de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2764** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.205/JGM/16.-

EMITIR a la empresa **Y.P.F S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2765** correspondiente a la obra "*Terminal de Abastecimiento Naval Puerto Deseado*", ubicada en Puer-

to Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2018.-
Expediente N° 968.076/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "*Perforación de Pozos LH-1265, LH-1266, LH-1267, LH-1270 y LH-1271*", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2766** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2018.-
Expediente N° 969.495/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69320927-3, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2767** correspondiente a la obra "*Registro Sísmico 3D Offshore Octans-Pegaso*", ubicada en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 054

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.998/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **JMB S.A.**, CUIT N° 30-70446353-3, el Certificado Ambiental Anual N° 607 como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final-Puerto Caleta Paula**, previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 16 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 y Barros riesgosos**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, Libro Rubricado y el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.394/JGM/16.-

EMITIR a la empresa **Gallardo Horacio Roberto** CUIT N° 23-14212171-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2768** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "*Loteo para vivienda residencial*" ubicada en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, negando la autorización para su realización en los términos y con los alcances del art. 18 inc. c) de la ley 2658.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.834/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **SAN CRISTOBAL S.A.** CUIT 30-59485861-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 352** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12 e Y18**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.462/JGM/16.-

DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 173-SEA/17 con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 173-SEA/17.

ELEVAR las presentes actuaciones a fin de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto, conforme lo previsto en el art. 88 del Decreto Reglamentario N° 181 de la Ley 1.260.

NOTIFÍQUESE a la empresa ORENAIKE S.A. del contenido del presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.770/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **UDEM S.R.L.** CUIT 34-63895203-5, el **Certificado Ambiental Anual N° 354** como **Transportista de Residuos Peligrosos – Biopatogénicos** - al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **NSE 087**, marca: Toyota; modelo: Hilux; Año: 2013; Motor: 2KDA364751; Chasis: 8AJFR22GXE4570253.

La empresa **UDEM S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.044/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "*Perforación de Pozos YPF.SC.CGuN-75, YPF.SC.CGuN-76, YPF.SC.CGuN-78 e YPF.SC.CGuN.a-59*", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2769** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRE-**

GUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2018.-
Expediente N° 412.204/MEyOP/04.-

RENOVAR a la empresa **JMB S.A.**, CUIT N° 30-70446353-3 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz - Área de Auditoria Técnica - de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

INCLUIR en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

Ing. Pedoja, Guillermo	DNI: 11.528.256
Ing. Domínguez, Oscar	DNI: 4.981.087
Ing. Pisani, Mariano	DNI: 28.550.269
Lic. Patatoukas, Sabrina	DNI: 26.518.953
Geol. Casal, Gabriel	DNI: 29.239.385
Lic. Matera, Sebastián	DNI: 23.464.982
Lic. Lopez, Lisandro	DNI: 20.484.891
Lic. Schenone, María Marta	DNI: 28.434.874
Ing. Cortes, Diego	DNI: 27.841.270

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.612/JGM/15.-

INCORPORAR la Categoría de Control Y33 a las ya autorizadas según Resolución N° 543-SEA/17.

MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución N°543-SEA/17, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°: RENOVAR a la empresa HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 577** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos – Base Caleta Paula**, previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y18 e Y33.**".

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.657/JGM/12.-

INCORPORAR las Categorías de Control Y12, Y31, Y34, H8 y H12 a las ya autorizadas según Resolución N° 331-SEA/17.

MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 331-SEA/17, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente mane-

ra: "**Artículo 1°: RENOVAR a la empresa TRANS ECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6 el **Certificado Ambiental Anual N° 445** como **Generador de Residuos Peligrosos**, previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos en el art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12, Y31, Y34, H8 y H12.**".

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 063

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2018.-
Expediente N° 903.183/JGM/16.-

RENOVAR a la empresa **CHATKA PARTNERS PATAGONIA S.A.**, CUIT N° 30-71538652-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 609** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, H3, H6.1 y H8**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2018.-
Expediente N° 900.220/JGM/09.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2770** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo CM-1045 y CM-1047", ubicada en Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2018.-
Expediente N° 902.219/JGM/13.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2771** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Recinto de acopio de residuos Campo Boleadoras", ubicada en Yacimiento Campo

Boledoras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2018.-
Expediente N° 901.234/JGM/11.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGA NATALIA TOMASSO**, CUIT N° 27-29263386-1 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Avenida San Martín N° 353 (CP9310) Pto. San Julián – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 371** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2018.-
Expediente N° 412.355/MEyOP/06.-

RENOVAR a el **DOCTOR EN CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS, JUAN BAUTISTA BELARDI**, DNI N° 18.405.325, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2018.-
Expediente N° 967.411/MSA/16.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGA ROMINA ALEJANDRA IRUSTA**, CUIT N° 27-29439622-0, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Ramón y Cajal N° 1735

(CP9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 622** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 1 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 400.734/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETROGREEN S.R.L** CUIT 30-67374865-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 160** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, H3 y H11**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

2. Dominio: **FZT 755**, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor: G1T096179; Chasis: 9BWB672S37R700320.

3. Dominio: **FZT 756**, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: 30567506; Chasis: 9BWCM82T67R700236

4. Dominio: **GDX 255**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: F-4000 D; Año: 2007; Motor: 30233418; Chasis: 9BFLF47906B036717.

5. Dominio: **JYX 756**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L-1624; Año: 2011; Motor: 906973U0872643; Chasis: 9BM695011BB707683.

6. Dominio: **KMU 213**; Marca: Scania; Tipo: chasis con cabina; Modelo: G420 B6X4; Año: 2011; Motor: 8176084; Chasis: 9BSG6X400C3692066.

7. Dominio: **ORE 109**; Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año:2015; Motor N°: 36500013; Chasis: 953378T5FR506938

8. Dominio: **ORE 099**; Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año:2015; Motor N°: 36503124; Chasis N°: 953378T6FR508018

La empresa **PETROGREEN S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 400.735/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **PETRO GREEN S.R.L.**, CUIT N° 30-67374865-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 151** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cum-

plidos los requisitos del artículo 17 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, H3 y H11**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 970.560/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **CHAER S.R.L.**, CUIT N° **30-71504200-9**, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 968.120/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "*Conversión de los Pozos PB-802, PB-828, PB-829, PB-830 y PB-842*", ubicada en Distrito V - Bayo", Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – SUCURSAL ARGENTINA**, CUIT N° 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2772** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 405.606/MEyOP/08.-

RENOVAR a la empresa **CALETA OLIVIA AUTOMOTORES S.A., CUIT N° 30-61422942-6**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 198** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 402.971/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-50673393-2**, el Certificado Ambiental Anual N° 184 como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final-Puerto Caleta Paula**, previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 16 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9, Y21, Y22, Y23, Y24, Y29 e Y39**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, Libro Rubricado y el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 405.799/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **LUCILLO S.R.L. CUIT 30-64255343-3**, el **Certificado Ambiental Anual N° 118** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **GIK 905**, marca: Ford; modelo: CARGO 1517E; Tipo: Chasis c/cabina Año: 2007; Motor: 30818345; Chasis: 9BFXCE5U47BB87345.

2. Dominio: **FPG 040**, marca: MILEI; modelo: SRT - 1; Tipo: Semirremolque; Año: 2006; Motor: No Posee; Chasis: 8A9STCBJ16AJM8036.

3. Dominio: **IYU 611**, marca: Mercedes Benz; modelo: ATEGO 1725; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2010; Motor: 906985U0781016; Chasis: 9BM9580729B600303.

4. Dominio: **GOH 169**, marca: Milei; modelo: SRT-1; Tipo: Semirremolque; Año: 2007; Motor: No posee;

Chasis: 8A9STCBJ17AJM8080.

5. Dominio: **IYU 610**, marca: Mercedes Benz; modelo: ATEGO 1725; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2010; Motor: 906985U0791689; Chasis: 9BM9580729B613569.

6. 8 Contenedores de 5m3. enumerados del 1 al 8.

7. 10 Contenedores de 3m3 enumerados del 9 al 18.

La empresa **LUCILLO S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 970.109/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "*Proyecto Perforación de Pozos ROC.SCS. Or.x-1, ROC.SCS.Nx-1001, EDLa-10_1400_NW y ADL.x-1_500_SE*", ubicada en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **GLACCO COMP PETRO S.A. - ROCH S.A., CUIT N° 30-71134525-2**.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2773** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 077

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 900.442/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-70739658-6**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 294** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y29**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su

inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 078

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 402.070/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A., CUIT N° 30-70833381-2**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 146** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y11, Y12, Y18, Y31, Y34, H3, H4.1, H12 y H13**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 900.197/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS., CUIT N° 30-70799266-9**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR EVENTUAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PCB'S**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 278** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y10, H11 y H12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 970.025/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos El Galpón Norte x-2 y El Galpón Norte x-3", ubicada en Departamento Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **UNITEC ENERGY S.A., CUIT 30-71046837-7**.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N°**

2774 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.059/MSA/17.-

INSTRUIR sumario administrativo a la MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, CUIT 30-64480734-3, por presunta infracción a los art. 37, 67 y 70 del Decreto Reglamentario 007/06 de la Ley 2658, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Srta. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 901.836/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **CONFLUENCIA AMBIENTE & SEGURIDAD S.R.L.**, CUIT N° 30-71416538-7 en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la renovación de inscripción la siguiente nómina de profesionales:

LIC. PEDRO AUGUSTO BRISSIO DNI: 27.894.422
LIC. ALEJANDRO HALUZA DNI: 24.816.867
LIC. LUCIANO JAVIER SANCHEZ DNI: 33.823.528
PROF. ROCIO ELIZABETH MARTINEZ HUENCHUMAN DNI: 35.493.828

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 970.561/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **CONFLUENCIA AMBIENTE & SEGURIDAD S.R.L.**, CUIT N° 30-71416538-7, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 16 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 402.334/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.**, CUIT N° 30-59053574-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 398** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y29, Y34 e Y35**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 900.477/JGM/10.-

INCORPORAR los dominios **HSW 835, IFS 333, NME 302, GYC 363 e ILZ 083** a la nomina de vehículos autorizados por Disposición N° 395-SMA/16 de la empresa **MANSILLA E HIJOS S.A.**, CUIT N° 30-62873299-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PETROLEROS**.

MODIFICAR la nomina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedara conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **GYJ 804**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: LS1634; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2008; Motor: 457914U0900453; Chasis: 9BM6950538B565668.

2. Dominio: **GXU 696**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: Chasis con cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727611; Chasis: 9BM6933967B534437.

3. Dominio: **GXU 697**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 2423 B; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0727618; Chasis: 9BM6933967B534444.

4. Dominio: **HHW 195**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AX0R 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764063; Chasis: 9BM9582078B579579.

5. Dominio: **HHW 196**; Marca: Mercedes Benz;

Modelo: AX0R 1933 S; Tipo: Tractor de carretera; Año: 2008; Motor: 926921U0764530; Chasis: 9BM9582078B580097.

6. Dominio: **NME 168**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AXOR 2831; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 926930U1008333; Chasis: 9BM958264DB864250.

7. Dominio: **NTI 048**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: AXOR 2831 K; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 926930U1077360; Chasis: 9BM958260EB929474.

8. Dominio: **NVV 549**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: ATRON 1720; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 904980U1064648; Chasis: 8AB693185EA600413.

9. Dominio: **NVV 623**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: VERSION ATRON 1720; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 904980U1097589; Chasis: 8AB693185EA600665.

10. Dominio: **OPQ 620**; Marca: Mercedes Benz; Modelo: 905 AXOR 2831; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 926930U1094868; Chasis: 9BM958264EB946662.

11. Dominio: **OXH 296**; Marca: Scania; Modelo: 472-P360 B6X4; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2015; Motor: 8262755; Chasis: 9BSP6X400G3875216.

12. Dominio: **ILZ 013**; Marca: RANDOM; Modelo: SR.CT.03; Tipo: Semirremolque; Año: 2009; Motor: NoPosee; Chasis: 9ADCSRA3C9M276106.

13. Dominio: **GEJ 675**; Marca: SAYI; Modelo: AC.TQ.02; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2006; Motor: NO POSEE; Chasis: 8C9ACY2GF6A065019.

14. Dominio: **HSW 835**; Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: 2423K; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2008; Motor: 906973U0803026; Chasis: 8BM6933969B627568.

15. Dominio: **IFS 333**; Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: 2423K; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2009; Motor: 906973U0808048; Chasis: 8BM6933869B633673.

16. Dominio: **ILZ 083**; Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: 2423K; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2009; Motor: 906973U0807996; Chasis: 9BM6933869B633609.

17. Dominio: **NME 302**; Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: ATRON 1720; Tipo: chasis c/cabina; Año: 2014; Motor: 904980U1054504; Chasis: 8AB693186EA600187.

18. Dominio: **GYC 363**; Marca: PLUSCARGA; Modelo: ACOPLADO PLAYO; Tipo: Semirremolque; Año: 2008; Motor: 906973U0803026; Chasis: 8BM6933969B627568.

19. Contenedores:
• 10, con una capacidad de 30 m3, identificados con la sigla PD 01 a PD 10.
• 6, con una capacidad de 14 m3, identificado con la sigla CR 01/06.

• 130 VOLQUETES, con una capacidad de 5 m3, identificados con números (16 a 18, 26, 27, 29, 32, 35, 36, 39, 41 a 44, 46, 47, 48, 50, 51, 63 a 68, 71 a, 74, 76, 77, 79, 80 a 93, 95, 96, 97, 98, 100 a 104, 107, 108, 109, 110, 114, 116, 117, 119 a 124, 128 a 131, 133, 136 a 140, 142 a, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 159, 162, 164, 165, 166, 171, 173 a 185, 188 a 192, 198 a 211, 215 a 217).

La Empresa **MANSILLA E HIJOS S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.222/MSA/17.-

SANCIONAR a la empresa **EL TEHUELICHE S.A.C.I.C.I.**, CUIT 33-50448711-9, por infracción al art. 37 del Decreto Reglamentario 007/06 de la Ley 2658 con **MULTA** de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOSSETENTA

Y TRES CON 53/100CENTAVOS (\$459.173,53), conforme art. 23, acápite b), que deberá depositarse en la cuenta N° 013206040, Nombre: M. de Salud – Cobro Multas Ley, CBU: 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz, en un plazo de diez (10) días hábiles y presentar el correspondiente comprobante de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.

INSCRIBIR a la empresa ELTEHUELCHES.A.C.I.C.I. en el Registro de Infractores previsto en el Artículo 66, del Decreto Reglamentario 007/06 de la Ley 2658;

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 402.878/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Petroleros**.

OTORGASE a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 082** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 900.157/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-55361314-7**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BASE LAS HERAS Y BASE CAÑADON SECO**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 262** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y29, Y34 e Y35**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.139/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "ECh 02 Centro Sur 2016. Perforación de los Pozos PD ECh-291, ECh-307, ECh-336, ECh-337, ECh-343 y ECh-352" Yacimiento Estancia Cholíta", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9**.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N°

2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2776** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 090

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.075/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "ETIA CnE-1-2016 "Montaje de Instalaciones de superficie Bloque de Inyección CG Centro y CG Sur (parte 1)", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9**.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2775** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.050/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos CVA-01-2016 (CVA.a-99

(d), CVA.a-100, CVA-93, CVA-95, CVA-97, CVA-98, EaFu-20, EaFu-21 y EaFu.a-22) y facilidades asociadas." Yacimiento Cañadón Vasco, ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 30 Km NE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9**.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2777** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 403.427/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **JMB S.A., INGENIERIA AMBIENTAL, CUIT N° 30-70446353-3**, el Certificado Ambiental Anual N° 080 como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **ANEXO VII- a.7, Barrros Oleosos – ANEXO I Y9 mezclas y emulsiones de agua y aceite**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (año) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

La vigencia del Certificado Ambiental Anual N° 080 quedará sujeta a los requerimientos y plazos que se enumeren en el dictamen técnico que forma parte integrante de la presente como anexo A.

La falta cumplimiento del artículo precedente implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

ANEXO A

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de fojas 217 a 245 y considerando los requisitos establecidos en la Ley Provincial 2567, su Decreto Reglamentario 712/02 y Disposiciones complementarias, específicamente Disp. N° 03-SMA/02, se concluye que:

1. La Empresa JMB S.A. deberá presentar los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el Visto. Son ellos:

a. Informe de cierre de las operaciones durante la vigencia del certificado anterior que debe contener:

- i. Monitoreos realizados. (Sobre residuos)
 - ii. Certificados de tratamiento de residuos.
 - iii. Estado Ambiental del área afectada por las operaciones (Acreditado mediante protocolos de laboratorio).
- b. Administrativos para la próxima operación:
- i. Solicitud de renovación firmada por el generador y el operador.

ii. Presentación conjunta del documento (copia certificada) que acredite la relación contractual entre ambos.

c. Técnicos para la próxima operación:

- i. Memoria descriptiva de las operaciones a realizar presentada en forma conjunta con el generador. Ésta debe ser específica respecto de las tareas que efectivamente van a realizarse y describiendo el equipamiento a utilizar. Las presentaciones previas tanto en este expediente como en el de la tecnología son extremadamente generales. Se solicita definir concretamente el **objetivo del tratamiento**.

ii. Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.

iii. Cantidad de residuos y caracterización de los mismos. En la presentación de la tecnología se enunciaron potencialmente las corrientes de residuos a tratar, informar concretamente cuáles son las corrientes que son usuarias del proceso, detallar su gestión y describir el manejo de las corrientes derivadas del tratamiento.

iv. Manejo previsto de los residuos generados como consecuencia de la propia operación del tratamiento.

v. Planes de Monitoreo Ambiental específico para las operaciones.

vi. Normas de seguridad e higiene y planes de contingencia correspondientes a las operaciones a realizar.

vii. Almacenamiento de residuos en el predio generador y operador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones). Incluir almacenamiento de residuos o corrientes que egresan del proceso de tratamiento.

viii. Registro de operaciones permanentes:

1. El libro de registro previamente rubricado por esta Secretaría, debe completarse manualmente, al momento de realizarse las operaciones. Las mismas deben asentarse cronológica y consecutivamente.

2. Se aceptará copia certificada por escribano público o una certificación de "Copia fiel" emitida por la autoridad ambiental local a la que deberá solicitarse el visado de cada página y la rúbrica del libro al cierre del período.

3. La empresa deberá proponer un diseño de formato de libro y gestión de documentación (dentro de la que se incluyen los manifiestos) que permita verificar la trazabilidad del residuo que ingresa a tratamiento (cantidad, composición, origen, etc.), y corrientes que egresan (idem anterior), y la actuación (recepción, aceptación, almacenamiento, despacho, etc.) de los distintos sujetos involucrados. Se requiere la verificación del balance de masa del proceso de tratamiento.

En la actual presentación, resulta imposible comprobar la trazabilidad de la gestión del residuo ya que básicamente no se puede relacionar las declaraciones juradas con los manifiestos presentados.

4. Se han presentado 152 manifiestos y se han registrado en las declaraciones juradas 87 operaciones. Explicar.

5. Explicar claramente la declaración jurada presentada. Agregar referencias y unidades faltantes. Indicar futura gestión de los residuos generados. Explicar cómo se determina la composición de agua e hidrocarburos consignada. No puede compararse esta composición con la correspondiente a la corriente ingresante a tratamiento. Con los datos presentados en la declaración jurada, no puede verificarse que el tratamiento se ajuste a los criterios de performance comprometidos en el expediente de la tecnología en cuanto a retención de sólidos y a la aptitud de los líquidos para su incorporación al sistema de tratamiento entre otros. Se desconoce si se utiliza un sistema de centrifugación en dos o tres fases.

6. El libro de registro debe corresponder exclusivamente a la operación correspondiente al presente expediente.

d. Póliza de seguros.

2. Vale recalcar que los requisitos técnicos y administrativos antes solicitados, conforman la memoria técnica conjunta que debe ser acordada y suscripta en-

tre operador y generador, debiendo los firmantes acreditar los respectivos poderes de representación.

3. Se informa que la presentación del cálculo de la tasa y el pago de la misma, debe hacerse separadamente para cada expediente en trámite.

4. Las categorías de control corresponden a residuos tipificados en el Anexo VII a.7. Barros oleosos, y Anexo I – Y9- Mezclas y Emulsiones de agua y aceite. Ambos tipos de residuos pueden tratarse con la tecnología inscripta. Esto debe constar en el Certificado Ambiental Anual así como en los documentos relacionados (manifiestos, certificados de tratamiento, etc.)

5. Se ha advertido algunas irregularidades en los manifiestos presentados:

En manifiestos del mes de diciembre figura que la Empresa JMB posee habilitación para operar hasta el 13 de noviembre del año 2018, siendo que el certificado que se solicita renovar tiene vencimiento el día 24 de febrero del año en curso.

Se ha advertido asimismo, que en numerosos manifiestos figura la empresa Memcap S.A. como transportista con el certificado N°111. Dicho certificado corresponde a la categoría operador con equipo transportable de residuos petroleros, la cual no habilita al transporte de residuos de ninguna naturaleza, constituyéndose como una falta grave para todos los actores involucrados.

6. Se sugiere la renovación del presente certificado, condicionando su vigencia a la presentación de los requisitos aquí enunciados, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, vencido el cual caducará su validez.

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.042/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *ETIA LH 01 2016 "Perforación de Pozos CG-965, CG-966, CG-967, CG-969, CG-972, CG.a-973*, ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2778** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.342/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *ETIA Proyecto CnE 06 2016 "Perforación de*

Pozos CnE-1305, CnE-1362 y CnE-1363", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2779** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.048/JGM/16 -

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra *ETIA CnE-I-2016 "Perforación de Pozos BB.a-147, BB.a-148, BB-149, BB-152, BB-153, BB-154, BB-155, BB-156 y BB-157"*, ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2780** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.463/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos ECh 04 2016 (Pozos YPF.SC.ECh-362 y YPF.SC.ECh-369) Yacimiento Estancia La Cholita", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 50 Km SE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2781** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.038/JGM/16.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra ETIA Proyecto CnE 02 2016. "Perforación de Pozos CG-951, CG-952, CG-953, CG-955, CG-957 y CG-958", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 50 Km SE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2782** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 901.903/JGM/13.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la ETIA Proyecto LH 02-2013. "Pozos de Desarrollo LH-1222, LH-1223, LH-1224, LH-1225, LH-1226 y LH-1228", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2783** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 901.128/JGM/11.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación del Pozo de Desarrollo CM-1053", ubicada en Yacimiento Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2784** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corrien-

te N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.284/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA., CUIT 30-63945397-5**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2785** correspondiente a la obra "Implantación de Antenas de Telecomunicaciones", ubicada en la localidad de Julia Dufour, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

SUMARIO

SUPLEMENTO B.O. N° 5293

RESOLUCIONES

0272 - 0276 - 0283 - 0326 -
1093 - 1094 - 1118 - 1122 - 1123
- 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1135
- 1136 - 1157 - 1158 - 1159 - 1160
- 1192 - 1204 - 1212 - 1218 - 1219
- 1220 - 1221 - 1222 - 1240 - 1254/
IDUV/18.-..... Págs. 1/6

DISPOSICIONES

0002 - 0011 - 0058 - 0067 - 0069
- 0070 - 0074 - 0080 - 0081 - 0082
- 0087 - 0088 - 0089 - 0090 - 0092
- 0094 - 0095 - 0096 - 0097 - 0098 -
0099/SP y GSC/18 - 001 - 002 - 003
- 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009
- 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015
- 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021
- 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - 027
- 028 - 029 - 030 - 031 - 032 - 033
- 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039
- 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045
- 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051
- 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057
- 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063
- 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069
- 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075
- 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081
- 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087
- 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093
- 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 -
100/SEA/18.-..... Págs. 7/34